

Resumen

La presente investigación ofrece, los fundamentos teóricos que permiten definir a la Responsabilidad Social (RS), y su vínculo con los principios cooperativos. Se analiza la regulación jurídica de la RS como principio de las CNA¹ en Cuba y su aplicación práctica. Se propone el reconocimiento jurídico del enfoque integral de las dimensiones de la RS, su impacto en todos los grupos de interés y el establecimiento de indicadores que evalúen el cumplimiento de la RS.

¹ Cooperativas no agropecuarias.



UNIVERSIDAD DE MATANZAS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.
DEPARTAMENTO DE DERECHO.

TESIS DE DIPLOMA

Título: La Responsabilidad Social. Su aplicación en las Cooperativas No Agropecuarias.

Autora: Beatriz Carrasco Rodríguez

Tutora: Gladys de los Ángeles Castro Rodríguez

Matanzas

2017

Dedicatoria:

A mi familia y en especial a mi madre.

Agradecimientos:

A mis padres, mi hermano, mis abuelos, mis tíos, y en fin, a toda mi familia que ha estado pendiente en cada instante. En especial a mis tías Yasmín, Dayamí, Yadira e Idalmis, por estar siempre cuando las necesito. A mis vecinos y trabajadores del Banco Popular de Ahorro.

A Tania por su amistad incondicional

A Candy y su familia, por su apoyo

A mis profesores, capaces de dar lo mejor de sí y sin los cuales este momento no sería posible. Al profesor Parodi por enseñarnos a perseverar frente a los obstáculos. A los profesores Marisleydi, Dariel y Dayn, por sus sugerencias certeras.

A mis amigos, compañeros de estudio y de travesía.

A los trabajadores de la ONAT y las cooperativas no agropecuarias del municipio de Matanzas por su colaboración.

Declaración de Autoría:

Declaro que soy la única autora de este Trabajo de Diploma y autorizo a la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos y a mi tutora, la Lic. Gladys de los Ángeles Castro a hacer uso del mismo con la finalidad que estimen conveniente.

Beatriz Carrasco Rodríguez

RESUMEN

La presente investigación ofrece, a partir de un material bibliográfico especializado, los fundamentos teóricos y doctrinales que permiten definir a la Responsabilidad Social, así como los principios cooperativos y el vínculo entre ambos. Se analiza la regulación jurídica de la Responsabilidad Social como principio de las cooperativas no agropecuarias en Cuba y su aplicación práctica, se sientan así las bases, para el reconocimiento jurídico del enfoque integral de las dimensiones de la Responsabilidad Social, su impacto en todos los grupos de interés y el establecimiento de indicadores que evalúen el cumplimiento de las acciones responsables socialmente.

ABSTRACT

This investigation offers an analysis of the principle of social responsibility, and the principle of cooperative management, as well the relation between the two of them. It is being also investigated the current legislation in the bounds of Social Responsibility as one of the principles of non-agrarian cooperative' management in Cuba. Resultantly, the analysis here made are instrumental to the creation of new statutory provisions in order to regulate the dimensions of Social Responsibility as a whole, the repercussion in the stakeholders and its observance using indicators.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I: La Responsabilidad Social y su vinculación con los principios cooperativos.	
Consideraciones desde la doctrina.....	6
1.1 Delimitación conceptual de la Responsabilidad Social.....	6
1.1.1 Dimensiones de la Responsabilidad Social.....	11
1.1.2 Dimensión Económica.....	12
1.1.3 Dimensión Sociocultural.....	14
1.1.4 Dimensión Ambiental.....	15
1.1.5 La Responsabilidad Social como comportamiento ético.....	18
1.1.6 Beneficios de conductas responsables socialmente.....	23
1.2 El cooperativismo y su vinculación con la Responsabilidad Social.....	27
1.2.1 Los principios cooperativos.....	27
1.2.2 Imbricación desde la Responsabilidad Social.....	37
Capítulo II: La Responsabilidad Social de las Cooperativas No Agropecuarias(CNA) en el nuevo modelo económico cubano.....	41
2.1 Breve panorámica del cooperativismo en Cuba	41
2.2 Principios que rigen el actuar de las Cooperativas No Agropecuarias .Especial referencia a la regulación de la Responsabilidad Social	44
2.3 Aproximación a la materialización de la Responsabilidad Social en las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado.....	48
2.4 Valoración de los resultados.....	53
Conclusiones.....	61
Recomendaciones.....	63
Bibliografía.....	64
Anexos.....	70

Introducción:

Durante los últimos cinco años el modelo económico cubano ha llevado a cabo diferentes alternativas para el impulso de la economía nacional, siendo notoria la apertura del trabajo por cuenta propia y las cooperativas no agropecuarias, a raíz de la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados por el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC)². Recurrir nuevamente a la figura de la cooperativa como propulsora del desarrollo económico, a criterio de la autora, no ha de asombrar, pues según la Alianza Cooperativa Internacional, en el mundo actual son miembros de una cooperativa, como mínimo, uno de cada tres franceses, uno de cada tres canadienses, uno de cada cuatro alemanes y argentinos, y uno de cada diez colombianos y costarricenses, por solo citar algunos ejemplos³.

En el caso de las cooperativas no agropecuarias en Cuba, estas fueron aprobadas mediante el Decreto Ley 305, “De las Cooperativas No Agropecuarias” y el Decreto 309, “Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias De Primer Grado”, ambas disposiciones del 15 de noviembre de 2012, y puestas en vigor en el año 2013. El cooperativismo en Cuba ha sido impulsado desde los inicios de la Revolución en 1959, pero no es hasta el año 2012 que se posibilita la apertura de cooperativas en otros sectores de la producción además de la agropecuaria, por lo que se tienen nociones sobre las ventajas de esta forma no estatal, su funcionamiento y los principios por los que se rige su actuar; sin embargo, en relación a estos últimos, la autora considera, que la norma no siempre resulta esclarecedora al definir el principio de Responsabilidad Social, el cual se menciona especialmente en la primera de

² Folleto de Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados el 18 de abril del 2011 en el VI Congreso del PCC.

³ Alianza Cooperativa Internacional (ACI). “Información Estadística del Movimiento Cooperativo”, 2016. Disponible en: <http://www.ica.coop/coop/statistics.html> Consultado el 15 de junio de 2016.

las disposiciones enunciadas, por lo que se percibe en la conceptualización del nuevo modelo económico cubano, un interés de fomentar dicho principio.

El principio de Responsabilidad Social, es considerado como una nueva forma de gestión de negocios basada en valores éticos, donde se busca no solo la generación de valor económico para los accionistas⁴, sino la obtención de valor en tres sentidos o dimensiones (económico, sociocultural y ambiental) para todos aquellos sujetos que interactúan con la empresa, desde los inversionistas, trabajadores, clientes y todos sus stakeholders o grupos de interés, incluyendo la comunidad en que opera⁵. En las últimas décadas, este tema ha sido retomado a nivel internacional y posicionado como una herramienta indispensable por las empresas en un contexto marcado por el desarrollo tecnológico, industrial, de crisis financieras y políticas, un mercado cada vez más exigente y una sociedad que ha comenzado a cuestionar la actuación de las empresas. En este sentido, existen diferentes estudios, tanto desde el punto de vista teórico como práctico a nivel internacional, que abordan cómo es asumida la Responsabilidad Social, desde su concepción en 1953 por HOWARD BOWEN⁶ hasta nuevos enfoques desde diversos sectores.

A pesar del creciente interés por la Responsabilidad Social, en el ámbito académico, no se ha concebido un concepto unánime; por lo que en aras de una definición que responda a las actuales condiciones económicas y sociales a nivel global y que permita promover su aplicación en el actuar diario de las empresas; organismos e instituciones internacionales han emitido diversos documentos y regulaciones, entre los que se destacan el Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social, auspiciado por la ONU (2000) y el Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las empresas” de la Comisión Europea. En Latinoamérica, se destaca la labor desempeñada

⁴ La Responsabilidad Social es aplicable a todo tipo de entidad empresarial, en la presente investigación se utiliza el término *accionista* al referirse a la Responsabilidad Social de las empresas en sentido general. En el caso de las cooperativas se utiliza el término *socio o asociado*.

⁵ GUTIERRE PONA, J., “*La Responsabilidad Social empresarial de las cooperativas agropecuarias paranaenses*”. Disponible en <http://www.coopconessa.com>. Consultado el 15 de junio de 2016.

⁶ HOWARD BOWEN, es considerado por su obra “*La Responsabilidad Social del empresario*”. Ed. Harper & Brothers, New York, 1953, como el precursor de dicho principio, por algunos autores.

por instituciones como el Instituto ETHOS de Brasil, el Centro Mexicano Para La Filantropía (CEMEFI) y la red Foro Empresa o DERES en Uruguay⁷.

En el ámbito nacional, solo ha sido asumido en estudios referidos al sector cooperativo agrario de manera indirecta⁸, desde la inversión extranjera⁹ y en relación con la empresa estatal¹⁰.

En la actualidad existe en el ordenamiento jurídico cubano, a juicio de la autora, una escasa regulación legal del principio de Responsabilidad Social. En el Decreto 42 de 24 de mayo de 1979, Reglamento General de la Empresa Estatal, se establecen como deberes, aspectos relacionados con algunas de las dimensiones que integran la Responsabilidad Social, tales como la planificación y la sostenibilidad económica, cumplimiento de la legalidad, protección del medio ambiente y preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, y en el Decreto-Ley 252 de 7 de agosto del 2007, se regulan como principios del perfeccionamiento empresarial¹¹. Los sujetos de gestión no estatal presentan similar situación, la Ley 95 de 2 de Noviembre de 2002, “Ley de Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios”, y el Decreto-Ley 142 de 20 de septiembre de 1993, “Sobre las Unidades Básicas de Producción Cooperativa”, donde se regulan principios que guardan estrecha relación con la responsabilidad social, pero que no realizan referencia expresa de esta como paradigma de actuación y que implique iniciativas que vayan más allá de lo establecido en la norma.

⁷ VIVES, A Y PEINADO-VARA, E., *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina*, Washington, 2011, disponible en <https://www.pwc.com/cl/es/publicaciones/assets/la-Responsabilidad-Social-de-la-empresa-en-america-latina.pdf> Consultado el 15 de junio de 2016.

⁸ ALFONSO ALEMÁN, J. L, RIVERA RODRÍGUEZ, C. A., Y LABRADOR MACHÍN, O., “Responsabilidad social empresarial. Sus particularidades en las empresas cooperativas” publicado en *Revista Científica Avances CIGET Pinar del Río*, Volumen 11, Nro. 1 enero-marzo, 2009. <http://www.ciget.pinar.cu>, consulta 15 de junio de 2016 1:30 pm

⁹ Vid. MERCADER UGUINA, J.R., J.R, *La realidad laboral en Cuba y la responsabilidad social de los inversores extranjeros*. Disponible en: <http://www.tirant.com> , consultado el 21 de noviembre 2015.

¹⁰ SOTO ALEMÁN, L., *Responsabilidad Social empresarial en Cuba: una visión desde el conocimiento jurídico en pos del desarrollo*. *Revista Derecho Vol.25, no 1:101-115 Xaneiro-Xuño, 2016 • ISSN 1132-9947* Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.25.1.2876> Consultado el 25 de abril de 2017.

¹¹ Vid. Artículos 3, 5, 6, 8,9, 13 del Decreto Nro. 42 de 1979 publicado en Gaceta Oficial Ordinaria Nro. 16 de 4 de junio de 1979; Artículo 3 del Decreto Ley Nro. 252 de 2007, anotado y concordado, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria Nro. 7 de 18 de Febrero de 2013.

Resultando escasa la regulación, en el ordenamiento jurídico cubano actual, de la Responsabilidad Social como principio rector del actuar de las cooperativas no agropecuarias, amerita la realización de nuevos estudios jurídicos, ya que, hasta el momento de la presente investigación en el ámbito nacional no se encuentran antecedentes de la vinculación del concepto de Responsabilidad Social con los principios que guían el actuar de las cooperativas no agropecuarias, excepto el estudio realizado por las Licenciadas IDALIA MARÍA MARTIATU GONZÁLEZ Y GLADYS DE LOS ÁNGELES CASTRO RODRÍGUEZ¹². Por tal motivo y a partir de un acercamiento a su materialización en la práctica, es que se ha escogido este tema como línea de investigación.

En tal contexto se plantea como **problema científico** a saber: Las deficiencias en la actual regulación del Principio de Responsabilidad Social, impiden que sea asumido como paradigma de actuación de las cooperativas no agropecuarias en Cuba.

En relación con el problema científico se formuló la siguiente **hipótesis o solución al problema**: El reconocimiento normativo de las dimensiones que integran la Responsabilidad Social y de indicadores que permitan evaluar las acciones responsables socialmente, permitiría que el principio de Responsabilidad Social sea asumido como paradigma de actuación de las cooperativas no agropecuarias en Cuba.

El **objetivo general** que se pretende con el estudio del tema es:

- Analizar las insuficiencias que contiene la regulación de la Responsabilidad Social de las cooperativas no agropecuarias, en el ordenamiento jurídico cubano.

Para el logro de este objetivo general se trazan como **objetivos específicos** los siguientes:

¹² El trabajo investigativo realizado por las Licenciadas IDALIA MARÍA MARTIATU GONZÁLEZ Y GLADYS DE LOS ÁNGELES CASTRO RODRÍGUEZ, esta última tutora de la presente investigación, posee como título "*La Responsabilidad Social. Su aplicación en las cooperativas no agropecuarias.*", no obstante, el estudio aquí realizado profundiza dicho tema, así como aporta un conjunto de indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento del principio de Responsabilidad Social.

- Sistematizar los elementos teóricos que desde el punto de vista doctrinal conforman la Responsabilidad Social empresarial y su aplicabilidad como principio cooperativo.
- Diagnosticar el marco regulatorio de la Responsabilidad Social de las cooperativas no agropecuarias y su aplicación práctica.
- Sugerir temas para la aplicación de indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las acciones responsables socialmente.

La novedad de esta investigación radica en la inexistencia en el ámbito nacional de estudios dirigidos a proponer un conjunto de temas e indicadores que permitan evaluar el desempeño en materia de Responsabilidad Social, de las cooperativas no agropecuarias. La aproximación al concepto de Responsabilidad Social, el cual toma fuerza en las actuales condiciones socioeconómicas nacionales e internacionales, y su aplicación en las cooperativas no agropecuarias, permite aportar a la adecuada conceptualización de estas en el ordenamiento jurídico y al perfeccionamiento del nuevo modelo económico cubano. Además facilitará fundamentalmente a los asesores jurídicos la comprensión del objeto de estudio, así como, a los estudiantes de Derecho de las Universidades cubanas, donde aún no existen asignaturas o espacios donde se instruya sobre la Responsabilidad Social de las empresas, de igual manera resultará útil a aquellas personas naturales interesadas en la actividad de las cooperativas no agropecuarias.

Para desarrollar la investigación se utilizaron dentro de los **métodos de investigación del nivel teórico**, el **método teórico - jurídico**, que permite la conceptualización teórico-operacional de la Responsabilidad Social y los principios cooperativos; a través del **método exegético-analítico**, se analiza la regulación en el ordenamiento jurídico de las anteriores categorías, teniendo en cuenta el contexto social actual en que se desenvuelven; el **método de análisis histórico** posibilita analizar la evolución en el de cursar del tiempo de la Responsabilidad Social y el cooperativismo en Cuba, con el apoyo de literatura especializada en esta materia.

Como **método del nivel empírico** se utilizó la técnica de la entrevista, a socios de diferentes cooperativas, trabajadores, incluso a vecinos de la comunidad.

Para su aplicación se escogió una muestra al azar de 4 cooperativas que operan en la Ciudad de Matanzas, en diferentes sectores de la producción de bienes y servicios. La muestra es pequeña, dado que el objetivo no es obtener por cientos que nos brinden datos estadísticos o definir tendencias en el sector, sino corroborar un hecho.

La entrevista es semiestructurada de 24 preguntas, abiertas y cerradas, de diversa índole, dirigidas a evaluar la manera en que es asumida la Responsabilidad Social por las cooperativas no agropecuarias. Se mantiene el anonimato de las organizaciones entrevistadas y antecediendo siempre el consentimiento informado (ver Anexo 1).

El trabajo se estructura en dos capítulos: el primero, destinado a esbozar un marco teórico que permita conceptualizar la Responsabilidad Social, los principios cooperativos y analizar la vinculación entre ambas categorías y un segundo capítulo donde se analiza brevemente la regulación del cooperativismo en Cuba y de manera más específica se relaciona, la figura de las Cooperativas No Agropecuarias (CNA) y los principios en los que se sustenta con la Responsabilidad Social. Ésta dirigido, fundamentalmente, a establecer un acercamiento a esta última y su materialización práctica como principio rector del actuar cooperativo en nuestro contexto socioeconómico actual.

Capítulo 1: La Responsabilidad Social y los principios cooperativos. Consideraciones desde la doctrina.

1.1 Delimitación conceptual de la Responsabilidad Social.

Las definiciones de lo que es la Responsabilidad Social son innumerables y han emergido en los últimos años con diferentes énfasis o términos empleados, por lo que se puede encontrar en la literatura el empleo de términos como Responsabilidad Social Empresarial, Responsabilidad Corporativa, Responsabilidad Cooperativa, pero que, en definitiva, se refieren a la Responsabilidad Social, aplicada a las distintas formas empresariales, incluso

se menciona la Responsabilidad Social Universitaria¹³. Así, en la presente investigación se emplea el término de Responsabilidad Social, no encontrando necesario distinguir, ya que este se aplica a toda forma de organización empresarial.

De tal modo, para CARROLL¹⁴, el origen del concepto de Responsabilidad Social se encuentra marcado por la publicación en 1953 de la obra de HOWARD BOWEN, "Responsabilidad Social del Empresario"¹⁵, haciendo referencia a las obligaciones de los empresarios para con los objetivos y valores de nuestra sociedad, más allá de la simple obtención de ganancias en la empresa. No obstante, ya en 1923 se hace un acercamiento al término por OLIVER SHELDON¹⁶, en su obra "La filosofía de la administración empresarial" quien manifiesta que las responsabilidades básicas de la gestión son sociales, enfatizando sobre la ética y el deber sobre los elementos humanos.

Por otro lado, FRIEDMAN¹⁷ sitúa la Responsabilidad Social en un segundo plano, dando prioridad al aspecto económico de la gestión. Considera así los gastos en causas sociales como afectaciones a los beneficios de los accionistas. Postura que no se acoge en el presente trabajo, pues más allá de los gastos en que pueda incurrir la empresa en acciones socialmente responsables, estas demuestran producir mayores ingresos económicos a corto, mediano y largo plazo. Por consiguiente, no solo se reportan ganancias para los accionistas, sino también para todos los sujetos o instituciones, que de

¹³ Conlleva impulsar en las Universidades, programas de estudio con el compromiso de desarrollar en los estudiantes capacidades y valores, y estos como futuros líderes y empresarios del mañana, fomenten una relación sostenible entre la empresa y la sociedad. La UNESCO, en su Conferencia Mundial de Educación Superior, reconoció la capacidad de esta para responder a las necesidades sociales, y cuyo único objetivo no es educar al individuo sino dotar de conocimiento a las futuras generaciones que le permitan enfrentar los desafíos globales y de su nación. MONTOYA ARÉVALO., B. E., Y MARTÍNEZ RAMOS., P., *Responsabilidad Social Empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales*. Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_37565-1522-4-30.pdf?140425034037 Consultado el 15 de junio de 2016.

¹⁴ CARROLL, A. B., *Responsabilidad Social Corporativa: Evolución de una definición*. Revista *Negocios y Sociedad*. nº 38, New York, 1999, p. 268-295.

¹⁵ BOWEN, H. R., *Responsabilidad Social del Empresario*. Ed. Harper & Brothers, New York, 1953.

¹⁶ SHELDON, O., *La filosofía de la administración empresarial*. Ed. Sir Isaac Pitman & Sons, Londres, 1923.

¹⁷ FRIEDMAN, M., *La Responsabilidad Social de los negocios es para aumentar sus ganancias*. Revista *New York Times*, 13 de septiembre de 1970.

una forma u otra, interactúen con la entidad, lo cual se aborda en epígrafes posteriores.

En las décadas siguientes se plantearon diversas concepciones en torno al tema, considerando en ocasiones la Responsabilidad Social como una obligación moral más que empresarial, no obstante, aun cuando las empresas deben seguir siendo fundamentalmente una institución económica, tienen responsabilidad para ayudar a la sociedad a alcanzar sus metas básicas, y por tanto poseen responsabilidades sociales.¹⁸

Otro importante aporte al concepto lo realiza FREEMAN¹⁹ al sentar las bases de la Teoría de los grupos implicados o Teoría Stakeholders según la cual la empresa debe atender no sólo a los accionistas sino a todos los grupos o individuos que afectan o son afectados por la actividad, tendente al logro de los objetivos de la compañía.

Una característica importante de la Responsabilidad Social es que constituye un compromiso voluntario que debe manifestarse en las acciones que realice la empresa, no siendo impuesto ni obligado²⁰.

Se debe entender que, aunque las empresas no están obligadas a ir más allá de lo que la ley les exige, si la empresa toma la decisión de comprometerse con la Responsabilidad Social, este, como todo compromiso que se adquiere, se convierte en un deber para toda la empresa²¹.

¹⁸ En esta postura se encuentra CARRASCO, I., "La ética como eficiencia: la responsabilidad social en las cooperativas de crédito españolas", *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, Nro. 53, noviembre 2005, pp. 351-367. Universidad de Castilla-La Mancha. y *cit. V. gr* CARROLL, A. B., *Responsabilidad... Passím*

¹⁹ FREEMAN, R. E., *Estrategia gerencial: dirigirse a los grupos de interés*. Ed. Pitman, Boston, 1984.

²⁰ MESA ESPINOSA, A., *La Responsabilidad Social Empresarial como Factor de Competitividad*, Bogotá 2007. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/economia/tesis27.pdf>. Consulta 15 de junio de 2016.

²¹ Si bien constituye un compromiso voluntario por parte de las empresas, el Principio de Responsabilidad Social se encuentra imbricado con los principios cooperativos, lo que se relaciona en epígrafes posteriores. Así mismo, el Decreto-Ley 305 De las Cooperativas no Agropecuarias, de 15 de noviembre de 2012, regula la Responsabilidad Social como uno de los Principios que rigen el actuar de tales sujetos; por tanto, es de obligatorio cumplimiento para las cooperativas no agropecuarias cubanas.

De igual manera ZAMBRANO²² retoma esta idea al considerar que esta incluye no solo el cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, es el compromiso a integrar voluntariamente en la gestión, políticas administrativas y procedimientos, las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la interacción y la comunicación transparente con sus grupos de interés, siendo consecuente de los impactos que se derivan de sus acciones.

Para el CONSEJO EMPRESARIAL MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad que agrupa a las empresas más grandes del mundo, es “el compromiso de los negocios para contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con sus empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida”²³. Para esta organización la Responsabilidad Social de las empresas es considerada como una guía a seguir para que las empresas puedan orientarse al asumir sus propias responsabilidades.

Como resultado del creciente proceso de globalización y el impacto de las empresas transnacionales en la década de los noventa del siglo pasado, la Organización de Naciones Unidas impulsa a partir del año 2000, el PACTO MUNDIAL O *GLOBAL COMPACT*²⁴, con el objetivo de involucrar a las empresas en los desafíos sociales y medioambientales, dicho Pacto, no brinda una definición de Responsabilidad Social de la empresa, pero establece un conjunto de principios que convergen en la perspectiva de la misma.

El Instituto Ethos de Brasil²⁵, organización no gubernamental creada con el propósito de promover la Responsabilidad Social en las empresas adopta como concepto de esta la relación que la empresa establece con todos sus públicos (*stakeholders*), a corto y a largo plazo. Este instituto, considera además que la

²² ZAMBRANO, YDA., *La Responsabilidad Social Empresarial*, 2014 Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos76/responsabilidad-social-empresarial/responsabilidad-social-empresarial.shtml> Consultado el 25 de abril de 2017.

²³ CONSEJO EMPRESARIAL MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Reunión Anual, 2000. Disponible en <http://www.wbcsd.org/templates> Consultado el 15 de marzo de 2017.

²⁴ PACTO MUNDIAL O *GLOBAL COMPACT*, Oficina para el Pacto Mundial, Organización de las Naciones Unidas (ONU), New York, 2000. Disponible en <http://www.pactomundial.org> Consultado el 15 de junio de 2016.

²⁵ El Instituto Ethos en Brasil constituye una de las organizaciones más reconocida en la región fundada en 1998 y con más de 1.300 compañías miembro que representan aproximadamente el 35% del PIB de Brasil. Durante estos años ha tenido un éxito considerable liderando la investigación, produciendo materiales de gestión e indicadores y motivando al sector privado a ser más responsable. Disponible en: <http://www.ethos.org.br> Consultado el 15 de marzo.

Responsabilidad Social empresarial abarca temas relacionados con la ética, prácticas de buena gobernabilidad corporativas, compromisos públicos asumidos por la empresa, gestión y prevención de riesgos, mecanismos en contra de la corrupción, reconocimiento de la diversidad y no discriminación, vínculos y proyectos con la comunidad y en relación a los proveedores.²⁶

En consideración de la autora, la opinión emitida por CARNEIRO²⁷ ilustra de manera adecuada como se manifiesta la Responsabilidad Social dentro de la empresa y su importante papel en la sociedad, pues la define como un conjunto de prácticas que asumen las empresas con la finalidad de armonizar y lograr un equilibrio entre las dimensiones de rentabilidad económica, derechos humanos, bienestar social y protección ambiental, lo que permite que las empresas contribuyan, conjuntamente con el Estado y la sociedad civil, a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sustentable.

A pesar de las muchas definiciones y el creciente y actual interés por el tema, no se ha definido un concepto unánime, lo que provoca que, en ocasiones, se tergiverse al enfocarla solo como ventaja competitiva y no como parte de las responsabilidades de la propia empresa y sinónimo de desarrollo social. Aun cuando no se establece un concepto único, el más expandido y aceptado internacionalmente es el planteado en el Libro Verde de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas en el año 2001²⁸, con el propósito de promover un marco para la Responsabilidad Social en Europa²⁹, quien resume su conceptualización como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y las relaciones con sus interlocutores.

²⁶ CENTRO DE ÉTICA Y CIUDADANÍA CORPORATIVA (CDE). *Manual de conceptos básicos e indicadores de responsabilidad social empresarial*, 1era edición en español, disponible en www.cedice.org.ve, consulta 15 de junio de 2016.

²⁷ CARNEIRO, M., *Guía de Responsabilidad Social Interna y Recursos Humanos*. Junta de Andalucía. España, 2013. Disponible en www.bibliotecavirtual.info/guia_rse_interna_y_recursos_humanos.pdf Consultado el 25 de abril de 2016.

²⁸ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. LIBRO VERDE. *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas 2001, p.35 (formato digital).

²⁹ La Comisión Europea publicó en 1995 un manifiesto contra la exclusión social y, como resultado, se creó una red de cincuenta y siete empresas europeas que adoptó el nombre de Responsabilidad Social Corporativa- Europa. En julio de 2001 publicó el Libro Verde, cuyo propósito era promover un marco para la responsabilidad social en Europa.

Diez años más tarde, en el 2011, la propia Comisión Europea renueva la definición anterior, argumentando que la Responsabilidad de las empresas, por su impacto en la sociedad y la necesidad de colaboración con las partes interesadas, debe integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica³⁰. Constituye la contribución de las empresas a la construcción de una sociedad mejor, más justa, solidaria y sostenible, no existiendo un único modelo de Responsabilidad Social ni acciones específicas, cada empresa puede elegir los caminos de participación social y de contribución al bien común. Son acciones que sobrepasan el simple cumplimiento de las leyes y que impactan positivamente en la sociedad.

En general, en gran parte de la bibliografía consultada las definiciones coinciden, y es así para la autora, en que la Responsabilidad Social es una nueva forma de hacer negocios, que implica un comportamiento ético, que se traduce en un actuar con transparencia y bajo el cumplimiento de las obligaciones legales, tanto en relación con el entorno interno y externo de la empresa, teniendo en cuenta la satisfacción de las necesidades de sus grupos de interés, y proyectando metas u objetivos empresariales que impulsen el desarrollo sostenible de la sociedad.

La empresa en el despliegue de su actividad impacta de forma positiva o negativa, directa o indirectamente, tanto desde su ámbito interno como externo, a los grupos y comunidades vinculadas con su operación, por lo que actuar de manera responsable socialmente no se encuentra alejada de la función original de la empresa, la cual se proyectará en aras de maximizar dichos impactos positivos y disminuir los negativos. La Responsabilidad Social se asume de manera voluntaria por parte de las empresas, debiendo ser necesario la creación de balances o reportes que informen sobre el cumplimiento de las políticas y actividades desarrolladas en función de la misma.

Las acciones de las empresas repercuten de diversas maneras, afectando el medioambiente, por ejemplo, al emitir fluidos o gases tóxicos, u otro tipo de

³⁰ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: *Una estrategia renovada para la responsabilidad social corporativa*. Bruselas, 2011.

residuos que afecten al ser humano o al entorno. También influyen en los niveles de empleo de la región, incluso pueden llegar a instaurar pautas culturales que favorezcan o no a las establecidas tradicionalmente; por consiguiente, es necesario un adecuado vínculo con la comunidad, el mejoramiento de las condiciones laborales, profesionales y de vida, desde los trabajadores hasta los inversionistas, incluyendo a los proveedores y la comunidad, lo que conlleva a una mayor competitividad y productividad de la empresa a largo plazo, de la que depende su sostenibilidad como negocio³¹. Las prácticas mencionadas anteriormente estriban en un enfoque donde se considera a la responsabilidad social integrada por tres dimensiones: económica, social y ambiental.

1.1.1 DIMENSIONES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Al hablar de Responsabilidad Social la mayoría de la bibliografía consultada concibe a esta como un concepto integrado por diferentes dimensiones o enfoques. Autores como ALEMÁN, PIÑA, REY Y ROJAS,³² consideran que la Responsabilidad Social tiene dos dimensiones, una interna y otra externa. Para estos autores la dimensión interna se corresponde con las relaciones laborales y las prácticas gerenciales, el cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa con los trabajadores, favorecer el desarrollo profesional y personal, posibilitar el acceso a la información, mejorar las condiciones laborales e involucrarse en la toma de decisiones que les afectan. La empresa responsable socialmente no se limita a cumplir solamente con los derechos laborales internacionales y nacionales, sino que se esfuerza por ir más allá, pudiendo servir de ejemplo, la inversión en la capacitación y perfeccionamiento de sus empleados y en la creación de condiciones de trabajo seguras e higiénicas. Favorece la organización de sus trabajadores, busca armonizar intereses y establece una relación y comunicación transparente con el sindicato, así como una participación activa del departamento de Recursos Humanos y el derecho laboral.

³¹ VIVES, A Y PEINADO-VARA, E., *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina*, Washington, 2011, disponible en: <https://www.pwc.com/cl/es/publicaciones/assets/la-Responsabilidad-Social-de-la-empresa-en-america-latina.pdf> Consulta el 15 de Junio de 2016

³² ALEMÁN, A., PIÑA, J., REY, M., ROJAS, R., *"Dimensiones de la Responsabilidad Social Empresarial"* Universidad Fermín Toro, Venezuela, 2015. Disponible en: <https://www.slideshare.net> Consultado el 25 de abril de 2017.

Mientras que en el ámbito interno prima la preocupación por el trabajador, la dimensión externa está dirigida a los agentes del entorno que participan en el proceso productivo, con el medioambiente, la comunidad y la sociedad en que opera la empresa, los proveedores, socios, consumidores, gobiernos, instituciones. Se tiene en cuenta el respeto riguroso a los derechos de los clientes y consumidores que compran sus productos y servicios o de sus proveedores, al respeto a los Derechos Humanos, a la acción cultural, medioambiental o social de las empresas.

Teniendo en cuenta lo planteado, la autora concuerda con lo manifestado por los autores anteriores, reconociendo que la empresa impacta tanto desde su ámbito interno como externo, con aquellos agentes con los que interactúa, y debe actuar a través de los ejemplos expresados, no obstante, considera más apropiado el modelo de Triple Bottom Line o Triple Balance Empresarial, propuesto por ELKINGTON³³, mayormente aceptado en la actualidad³⁴, en el que se definen tres dimensiones de la Responsabilidad Social: Económica, Social y Ambiental, por ser estos los ámbitos hacia los que van dirigidas las acciones responsables y que de igual forma se expresan en el contexto interno y externo de la entidades.

1.1.2 Dimensión Económica: Este aspecto de la Responsabilidad Social de la empresa se observa desde dos dimensiones: dimensión económica interna, su responsabilidad se enfoca a la generación y distribución del valor agregado entre colaboradores y accionistas, considerando no sólo las condiciones de mercado sino también la equidad y la justicia. Se espera de la empresa que genere utilidades y sea sustentable. La dimensión económica externa, implica la generación y distribución de bienes y servicios útiles y rentables para la comunidad, además de su aportación a la causa pública mediante el pago de impuestos. Asimismo, la empresa debe participar activamente en la definición e implantación de los planes económicos de su región y/o país.³⁵

³³ ELKINGTON, J., *La triple línea de base de los negocios del siglo XXI*. 2nd ed. Capstone Publishing Ltd., Oxford, 1998.

³⁴ RAUFFLET, E., LOZANA, J. F., BARRERA, E., Y GARCÍA, C., *Responsabilidad Social Empresarial*. Editorial Pearson, México, 2012

³⁵ CAJIGA CALDERÓN., *El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. CEMEFI, Centro Mexicano de Filantropía, Disponible en http://www.bidireccional.net/Blog/Libro_RSE.pdf Consulta el 15 de junio de 2016.

Por otro lado CARAVEDO³⁶ plantea que la dimensión económica abarcará la creación de empleo, inversiones en capital humano, informes financieros, salarios, entre otros.

Para la autora, la Responsabilidad de la empresa en este sentido va dirigida a garantizar la sustentabilidad y la eficiencia productiva, a través de un comportamiento ético en los negocios y la creación de valor económico a largo plazo para todo el público interno y hacia la comunidad. Las empresas pueden desarrollar programas para ampliar y fortalecer las capacidades innovadoras de la fuerza laboral, que mejoren la productividad de los trabajadores, así como incorporar las expectativas de los consumidores, lo cual trae consigo la producción de bienes y servicios de mayor calidad que satisfagan las expectativas y necesidades de sus clientes, aportando así mayores beneficios para la empresa y sus partes interesadas. Acciones que impulsen el desarrollo económico de las entidades puede también hacerlo a favor de la comunidad, incluso la región o el país.

1.1.3 Dimensión Sociocultural:

La empresa produce y obtiene ganancias, en gran medida por aquello que sean capaces de producir sus empleados; siendo preocupación de muchos empleadores la satisfacción de las condiciones laborales de estos, su capacitación y profesionalidad. En tal sentido, para autores la dimensión social incluye aquellos aspectos relacionados con el ámbito laboral, la obtención de personal calificado, el desarrollo de este y la retención de talentos.³⁷

Una mayor identificación de los trabajadores con la empresa propicia un adecuado clima interno que permite un incremento de la productividad. De igual manera si los trabajadores son residentes del propio lugar en que se ubica la empresa se establece un vínculo positivo con la comunidad.

³⁶ CARAVEDO, BALTAZAR: *Lo social y la empresa a fines de siglo*. Universidad del Pacífico, Lima, 1999.

³⁷ Siguen este criterio autores como GRIFFITHS, P. Y PERERA, L., *El Desafío de la RSE hacer que las cosas pasen*. presentado en la Tercera Conferencia Europea de Administración, Liderazgo y Gobierno de empresas (ECML 07), Universidad de Winchester, 2007.

Por su parte NOWALSKI³⁸ brinda un criterio más amplio al exponer que la Responsabilidad Social no deberá quedarse en acciones filantrópicas, como las donaciones de dinero que generalmente solo favorecen a corto plazo, en cambio, la dimensión o enfoque sociocultural debe dirigirse a generar condiciones que contribuyan al desarrollo del capital social, los grupos vulnerables y el bienestar de las comunidades.

La Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas³⁹ plantea que las empresas deberán comprometerse con el desarrollo local y las estrategias activas de empleo, pudiendo favorecer con su actuar responsable a las localidades en las que se encuentra y a la sociedad, en su sentido más amplio.

La dimensión social potencia primeramente el acatamiento del orden legal, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el respeto a sus colaboradores en las negociaciones que realiza, esparcir valores éticos en su público interno y hacia la comunidad. Se observa en el ámbito interno de la empresa relacionada con las políticas de empleo, salariales, de superación, así como el fomento de un adecuado ambiente laboral, inversiones en la salud, y el aumento de la calidad de vida tanto de los trabajadores, sus familias, inversionistas, colaboradores, proveedores, y la sociedad en general. Desde el ámbito externo, implica la realización de acciones que propicien la educación, la cultura y el desarrollo, en general, de las comunidades. Contribuir en tiempo y recursos, a través de la colaboración con instituciones, organizaciones políticas y/o de gobierno.

1.1.4 Dimensión Ambiental:

El medio ambiente es fundamental para las actividades de negocios, ya que la gran mayoría, de los recursos y servicios necesarios para llevar a cabo estas actividades son parte del ambiente biofísico y social⁴⁰. En el siglo XXI, cada vez

³⁸ NOWALSKI, J.: *Alcances del DR-CAFTA en el marco de la integración centroamericana*. Centro Internacional para el Desarrollo Humano, CIDH, Ed., CAFTA/TLC San José, Costa Rica, 2006.

³⁹ *cit. V. gr* COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. LIBRO VERDE...

⁴⁰ CAJIGA CALDERÓN, J. F., *El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. CEMEFI, Centro Mexicano de Filantropía, disponible en http://www.bidireccional.net/Blog/Libro_RSE.pdf Consulta el 15 de junio de 2016.

son más las empresas preocupadas por generar bienes y servicios con calidad que satisfagan las necesidades humanas sin detrimento de los recursos naturales, utilizándolos eficientemente, en aras de su preservación.

La empresa deberá tener en cuenta en la toma de decisiones el impacto ambiental de su actividad productiva, haciendo esfuerzos por minimizar sus efectos, aún y cuando considere que esta no afecta considerablemente el entorno, a largo plazo se generan consecuencias irreversibles para la empresa y la comunidad, incluso la región y/o el país. Desde la dimensión externa se colabora en la defensa del medioambiente, educar a la comunidad e incluirla en las acciones para mantener un entorno limpio y evitar la contaminación tanto acústica, lumínica, de las aguas, el aire y el suelo. Crear una cultura de reciclaje y preservación, reduce los riesgos para la salud humana y garantiza la sustentabilidad del negocio⁴¹.

Como mínimo, debe existir preocupación, conscientes de que; desde el interior de la entidad se consumen recursos, desde la simple hoja de papel hasta la electricidad y la emisión de carbono producto del transporte. Las prácticas responsables se inician desde este ámbito expandiéndolas hacia la propia localidad, como la disminución del consumo de materiales, desechos y emisiones contaminantes, reducción de gastos energéticos, eliminación de residuos, utilización de técnicas de reciclaje, el análisis de la repercusión del producto en todo su ciclo vital y concertando negocios con proveedores respetuosos del ambiente.

Resulta evidente al analizar las tres dimensiones abordadas la relación de estos con la visión actual sobre el desarrollo sostenible, concepto que no resulta fácil definir, pero que implica sin duda alguna, el logro de un desarrollo económico y social equitativo, protección del medioambiente, y satisfacer las necesidades humanas para las presentes y futuras generaciones ⁴², un

⁴¹ *cit. V. gr. VIVES, A Y PEINADO-VARA, E., La Responsabilidad...*

⁴² Al respecto JIMÉNEZ HERRERO plantea la necesidad de plantear la sostenibilidad de forma integral de manera que "(...) *el proceso de desarrollo sea ecológica, económica y socialmente sostenible. Por eso el desarrollo humano para que sea perdurable debe ser ambientalmente sano, socialmente justo, económicamente viable y éticamente vital*" JIMÉNEZ HERRERO, L. M., "Desarrollo sostenible, la agenda 21", publicado en Terceras Conferencias sobre el medio ambiente. Municipio y Urbanismo, Comité Económico Social de la Comunidad Valenciana, Castellón, España, 2000, p.13, <http://www.ce-cv.es>, consultado el 8 de Enero de 2004.

acercamiento al mismo, ilustra la relación estrecha de este con el enfoque de Responsabilidad Social.

Para la COMISIÓN MUNDIAL PARA DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE⁴³, el Desarrollo Sostenible, implica la sustentabilidad a largo plazo, teniendo en cuenta para los procesos de desarrollo las relaciones sociedad-naturaleza. Se trata de alcanzar un mayor nivel de desarrollo, de manera integral, basado en nuevas éticas planetarias solidarizándose con todos los miembros de la especie humana, los seres vivos y elementos del planeta.

Las acciones concretas que confronten los efectos negativos de la globalización económica e impulsen el desarrollo sostenible, deben realizarse no solo en el ámbito global o nacional, sino fundamentalmente desde el espacio local.⁴⁴

La autora asume la definición expuesta en el INFORME BRUNTLAND siendo una de las más recurridas: *“El desarrollo sustentable es un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin disminuir la habilidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas”*⁴⁵. En este concepto se destacan dos aspectos claves, la satisfacción de las necesidades básicas de todos los individuos y la obtención de un estado de tecnología y organización social que proteja al medioambiente, lo que permitirá satisfacer las necesidades del presente y del futuro.

La relación estrecha entre la Responsabilidad Social y el desarrollo sostenible es palpable, llevar a cabo prácticas responsables implica un actuar ético que se preocupa por la satisfacción de las necesidades de sus grupos de interés, siendo consecuentes con el medioambiente y la comunidad, lo que estriba en un compromiso con el desarrollo sostenible, y este a su vez, para su despliegue se apoya en estrategias de Responsabilidad Social.

⁴³ COMISIÓN MUNDIAL PARA DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE, *Nuestro futuro común*, Universidad de Oxford, Oxford, 1987.

⁴⁴ TOURAINE, A., *¿Podremos vivir juntos?* Fondo de Cultura Económica, México, 1998

⁴⁵ El Informe Brundtland es un informe que enfrenta y contrasta la postura de desarrollo económico actual junto con el de sostenibilidad ambiental, realizado por la ex-primera ministra de Noruega Gro Harlem Brundtland, con el propósito de analizar, criticar y replantear las políticas de desarrollo económico globalizador, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto. INFORME BRUNDTLAND O NUESTRO FUTURO COMÚN. Organización de Naciones Unidas. ONU. 20 de marzo de 1987.

Para VIVES Y PEINADO⁴⁶ los gobiernos, las empresas y, en general, las instituciones que actúan con una perspectiva de desarrollo sostenible emplean como referente lo que llaman la triple línea de base (económica, ambiental y social). Para estos autores el desarrollo sostenible se ha constituido en una ética.

1.1.5 Responsabilidad Social y la ética.

Ciertamente no se puede ser responsable socialmente si no se aspira a un desarrollo sostenible, lo que se traduce en un comportamiento diario y en lógicas económicas, ambientales y sociales, coherentemente alineadas, llevar los valores a la práctica a través de las maneras de producción y estar conscientes que la ética es crucial en este momento de la historia de la humanidad⁴⁷.

Se visualiza entonces a la Responsabilidad Social como una nueva forma de comportamiento basado en principios éticos. Sobre qué es la ética MONTOYA Y MARTÍNEZ⁴⁸ expresan que es un tipo de saber de los que pretenden orientar la acción humana en el sentido racional, es decir, su objetivo es que obremos racionalmente. La ética no se enmarca solo en el plano personal de cada individuo o en situaciones especiales como la solución de un conflicto y la toma de decisiones difíciles, ella está de manera cotidiana y en todos los aspectos de la vida, así como en la dimensión política, cívica, laboral, profesional y empresarial. Debido a que la ética parte del juicio de cada individuo, es criterio de la autora, que dentro de la empresa, le concierne a los gerentes o directivos, delinear las políticas de conducta empresarial y establecer los códigos de conducta, guiando siempre desde el ejemplo. Constituye una exigencia para la empresa del siglo XXI incorporar los valores éticos como parte del accionar de la empresa.⁴⁹

La ética empresarial es definida por CAJIGA CALDERÓN como “*la base de las relaciones sólidas entre la empresa, sus proveedores, clientes, accionistas y otros públicos; permite la interpretación y solución de controversias de acuerdo*

⁴⁶ *cit. V. gr.* VIVES, A Y PEINADO-VARA, E., *La Responsabilidad...*

⁴⁷ *Ídem*

⁴⁸ MONTOYA ARÉVALO., B. E., Y MARTÍNEZ RAMOS., P., *Responsabilidad Social Empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales*, México, 2012 Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_37565-1522-4-30.pdf?140425034037 Consultado el 15 de junio de 2016.

⁴⁹ *Ídem*

a los principios que guían la toma de decisiones, la formación y evaluación del personal, y la forma en que se debe conducir el negocio”⁵⁰.

La Responsabilidad Social como comportamiento ético, no implica necesariamente una acción altruista o desinteresada, sino que conjuga el interés del empresario con el de clientes, proveedores y el resto de stakeholders.⁵¹

Un actuar ético contribuye a un clima laboral más armónico, reduce riesgos, mejora la productividad, competitividad, aumento de ganancias, para todos los que interactúan con la entidad empresarial.

La visión que poseen algunos hombres de negocios que expresan no tener la ética lugar, en absoluto, en el mundo empresarial, es fundamentada, probablemente, en su mayoría, sobre la conjetura de que los asuntos empresariales son una actividad autónoma humana donde los estándares éticos no existen⁵². Para esta autora, considerar la actividad empresarial independiente de principios éticos, solo justificará actividades ilegales y prácticas cuestionables, siendo un punto de vista corto o limitado de la relación existente entre la ética y el mundo de los negocios, ya que este funciona dentro de la sociedad como parte de la actividad humana y por tanto, esta permeado por un sistema de valores, conceptos y creencias que, indiscutiblemente, estriban en una perspectiva ética.

Aun cuando la ética se considere un asunto subjetivo y privado, que puede estar influenciado por razones religiosas y culturales, la percepción de esta en el contexto empresarial, no justifica una moralidad relativa, pues existen principios éticos universales, que se comparten independientemente de la filiación religiosa, cultural o el sistema de valores de cada individuo.

La empresa debe reconocer primeramente la necesidad de un actuar ético, identificar y fundamentar los dilemas éticos más frecuentes en su actuar, y

⁵⁰ CAJIGA CALDERÓN, J. F., *El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. CEMEFI, Centro Mexicano de Filantropía, disponible en http://www.bidireccional.net/Blog/Libro_RSE.pdf Consulta el 15 de junio de 2016.

⁵¹ CARRASCO, I., “La ética como eficiencia: la responsabilidad social en las cooperativas de crédito españolas”, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, Nro. 53, noviembre 2005, pp. 351-367. Universidad de Castilla-La Mancha.

⁵² MARTÍNEZ, W., *Ética y Responsabilidad Social Empresarial*. Atlantic International University Honolulu, Hawaii, 2014. Disponible en: <http://www.monografias.com> Consultado el 25 de abril de 2017.

construir un ideario ético que defina sus valores y principios, así como un medio de control que asegure su cumplimiento.

La ética brinda la opción de actuar dentro de los marcos que establecen las normas y leyes, así como ir más allá de dichos marcos basados en principios y valores que no están establecidos en ley. Como forma de actuar empresarial, se refiere hacia lo interno, en políticas y prácticas laborales y productivas que influyen en el nivel de satisfacción de sus miembros como seres humanos, en su rendimiento como trabajadores e influenciando en la calidad de la producción y en las relaciones de negocios con sus proveedores y clientes; hacia lo externo se manifiesta creando situaciones culturales, sociales y ambientales, que impacten favorablemente en la comunidad.

Esta visión ética en las prácticas empresariales entronca con la filosofía de la Responsabilidad Social empresarial basada sobre la generación de valor para los *stakeholders* o grupo de interés.

Respecto a los grupos de interés en la doctrina se esgrimen diferentes teorías. La teoría de valor y la teoría anglosajona llamada *stewardship*, que consideran como centro de interés de la empresa al accionista y en tal sentido, justifican sus seguidores, que la mayor responsabilidad de la empresa es la obtención de beneficios económicos y el incremento del valor de la inversión para el accionista, de manera que las actividades sociales solo importan si generan beneficios económicos para el dueño del capital, de lo contrario implican un gasto innecesario⁵³.

Autores menos radicales como PORTER Y KRAMER⁵⁴, plantean que se podrán llevar acabo determinadas actividades sociales si estas reportan ventajas competitivas para el negocio y beneficios a corto o largo plazo. Esta teoría basada en que los directivos de las empresas han de actuar como agentes al

⁵³ En esta línea de pensamiento se encuentra FRIEDMAN, M., *La Responsabilidad Social de los negocios es para aumentar sus ganancias*. Revista *New York Times*, 13 de septiembre de 1970 y ARGANDOÑA, A., *“Economía de mercado y responsabilidad social de la empresa”*. Revista *Papeles de Economía Española*, nº 108, Valencia, 2006 p. 2-9,

⁵⁴ PORTER, M. E Y KRAMER, M.R., *“Estrategia y Sociedad: El vínculo entre la responsabilidad social corporativa y las ventajas competitivas”*. Revista *Harvard Business*, nº 84, Massachusetts, 2006 p. 78-92,

servicio de los intereses de los accionistas, es el predominante mayormente en el mundo anglosajón.⁵⁵

Contrapuesto a esta posición se encuentra la Teoría de los Grupos Implicados o *Stakeholders Theory* la que se centra en la búsqueda de mayores beneficios no simplemente para el accionista, sino que incluye la generación de valor para sus grupos de interés o *stakeholders*. Concibe las diversas relaciones sociales que establece la empresa con estos últimos, como esenciales para el desenvolvimiento eficiente del negocio, y este, a la vez, está llamado a contribuir al desarrollo de sus *stakeholders*.⁵⁶

A la par de estas perspectivas, cobra fuerzas la tendencia a utilizar la Teoría de la ciudadanía empresarial o ciudadanía corporativa (*Corporate Citizenship*) que según consideración de MELÉ⁵⁷, supone a la empresa como parte de la sociedad y como tal ha de contribuir en determinada medida y de forma voluntaria al desarrollo. Para WEISS⁵⁸ la definición de una sociedad surge a partir de las empresas, brindando el nuevo concepto de “*stakeholder society*” o sociedad de afectados.

La autora coincide con la Teoría de los Grupos Implicados o Stakeholders Theory, ya que la relación de la empresa con sus grupos de interés o stakeholders, constituye tanto un medio como un fin. La satisfacción o no, de las necesidades de los accionistas, empleados, proveedores, clientes, la comunidad y el resto de sus grupos de interés, repercute directamente en la productividad y rentabilidad del negocio, al mismo tiempo que este influye directa o indirectamente de manera económica, sociocultural y ambiental, en los anteriores stakeholders.

⁵⁵ CHILOSI, A. Y DAMIANI., *Stakeholders vs. shareholders in corporate governance*. MPRA Paper, nº 2334, 2007. Disponible en: <http://mpra.ub.uni-muenchen.de/2334/> Consultado el 25 de abril de 2017.

⁵⁶ Esta Teoría se ubica desde una concepción de ética empresarial, donde la Responsabilidad Social adquiere un fundamento social y no tanto económico. La empresa se concibe como una entidad económica que impacta positiva y negativamente a un grupo considerable de personas, y debe preocuparse por el desarrollo de estas también. Son seguidores de esta corriente CARROLL, A. B., *El modelo de tres dimensiones de la Responsabilidad Social Corporativa*. Revista: *Academia de Administración*., nº 4, New York, 1979, p. 497-505 y *cit. V. gr.* FREEMAN, R. E. *Estrategia...Passím*

⁵⁷ MELÉ, D., *Responsabilidad social de la empresa: una revisión crítica a las principales teorías*. Revista *Ekonomiaz*, nº 56, Valencia, 2007, p. 50 -67

⁵⁸ WEISS, A., “*Responsabilidad social de las empresas en una sociedad de “afectados”*” Revista *Innovar*, nº 22, Colombia, 2003, p. 43-54.

Así como, en los familiares de sus empleados, la comunidad en que opera, la sociedad local, regional o nacional, los órganos estatales y no gubernamentales, los medios de comunicación, las asociaciones gremiales, sindicales, y las futuras generaciones.

Un actuar ético que respete y considere a todos los grupos con los que interactúa es deber de toda empresa debido al impacto que estas generan dentro de la sociedad; la filosofía de la Responsabilidad Social basada en la generación de valor para los grupos de interés, parte, en esencia, de una visión ética de las prácticas empresariales. Para una mayor comprensión, de los grupos de interés o stakeholders, se definen a continuación:

- I. Grupos de interés consustanciales de los cuales depende la existencia de la empresa, los que pueden ser inversionistas, asociados, empleados, trabajadores, familiares, depende de la forma empresarial que se adopte y hacia los cuales va dirigida la gestión social interna de la empresa.
- II. Grupos de interés contractuales, que son aquellos con los que se vincula la empresa en virtud de sus relaciones negociales o comerciales y pueden incluir desde proveedores, clientes, consumidores e incluso colaboradores que se vinculen a la empresa laboralmente por un período determinado.
- III. Grupos de interés contextuales que comprenden tanto aquellos a los que la empresa debe recurrir en razón de las regulaciones legales para la aceptación de sus actividades, en cuyo caso lo son las autoridades gubernamentales o legislativas, o aquellos que juegan un rol importante en el fortalecimiento de la credibilidad de la imagen corporativa, que pueden ser organizaciones no gubernamentales, comunidades en las que la empresa realiza sus funciones, el entorno y la sociedad en general en virtud del principio de sustentabilidad.

Los grupos de interés varían su papel e importancia en correspondencia con las características de cada empresa, por lo que esta deberá identificarlos y definir sus necesidades, en aras de establecer metas que permitan la satisfacción de las mismas. La delimitación de los grupos de interés es fundamental para la

aplicación de la Responsabilidad Social, pues es para ellos que se busca la generación de valor económico, sociocultural y ambiental.

Una estrategia conforme a las prácticas de Responsabilidad Social concede liderazgo y reputación a la empresa, pues significa que desarrolla una visión integral de futuro en la que no sólo importa esta y sus miembros o trabajadores, sino la comunidad o sociedad. Al mismo tiempo, esta integralidad abarca elementos que pueden sobrepasar el contenido de las normativas jurídicas en razón de lo cual forma parte también de esa Responsabilidad la autorregulación de aquellas prácticas que no hayan sido previstas legalmente.

1.1.6 Beneficios de conductas responsables socialmente.

Al referirse a las conveniencias de prácticas responsables socialmente VILLALOBOS⁵⁹ plantea que es hoy un valor agregado y una ventaja competitiva para la empresa. Considera como pilares de una estrategia exitosa de negocios: capital adecuado, buena gerencia, productos y servicios de calidad, dominio de la tecnología, servicio al cliente y una estrategia integral de Responsabilidad Social.

Por supuesto, existen opiniones contrarias, como las de FRIEDMAN⁶⁰ quien afirmó que nada socavaría más los fundamentos mismos de la sociedad capitalista, que la aceptación de los funcionarios corporativos de una Responsabilidad Social.

Los costos que generan los programas de Responsabilidad Social, solo son a corto plazo, un programa correctamente implementado puede disminuir los costos operativos e incrementar las ganancias a largo plazo para todas las partes interesadas, contribuyendo además, a la sostenibilidad del desarrollo de los países.⁶¹

⁵⁹ VILLALOBOS, G, J. Presidente Ejecutivo del Cemefi. II Conferencia Interamericana de Responsabilidad Social Empresarial "Del Dicho al Hecho". BID / Cemefi. México, D.F. 2004

⁶⁰ MONTROYA ARÉVALO., B. E., Y MARTÍNEZ RAMOS., P. *Responsabilidad Social Empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales*, México, 2012 Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_37565-1522-4-30.pdf?140425034037 Consultado el 15 de junio de 2016.

⁶¹ PHELAN, K, C., *Prácticas de Responsabilidad Social Corporativa*, Universidad Texas A&M, Texas, 2010.

Las prácticas responsables fortalecen y protegen la imagen y reputación de la marca y la empresa, distinguiéndola en el mercado, por lo que brinda ventajas competitivas. Provoca la atracción y retención de los consumidores hacia el producto o servicio, la satisfacción de los clientes, a través de seguridad, calidad, precios justos, comercialización y publicidad ética, lo que se manifiesta en la fidelidad de los clientes y en el aumento de las ventas⁶². Actualmente se refleja el interés de los consumidores por productos y servicios que no solo ofrezcan calidad sino también compromisos de Responsabilidad Social, transparencia y confianza.⁶³. Esto provoca, a largo plazo, un aumento en la competitividad tanto de los proveedores como de la misma empresa.

De igual manera, un comportamiento confiable y honesto, en fin, ético, el cumplimiento y respeto de las leyes nacionales e internacionales, la realización de negocios transparentes y justos, mejora la imagen ante los empleados, clientes, proveedores e inversionistas, fortalece la lealtad y compromiso del personal hacia la empresa.

En su dimensión ambiental reduce los costos de producción y optimiza las condiciones en el proceso productivo, controla la emisión de residuos y la eficiencia en el uso de energía, el control sobre los recursos naturales no renovables asegura la sostenibilidad de la empresa, una mejor calidad de los productos, aumento del rendimiento económico y financiero, así como la reputación e imagen de la marca, la protección de la salud de sus trabajadores y el cuidado del entorno donde opera.⁶⁴

Una empresa preocupada por los derechos humanos y laborales de sus empleados, clientes, inversionistas, proveedores y los habitantes de la comunidad con que interactúa, interesada por las condiciones laborales, las políticas de empleo, de salud y salariales, obtiene a cambio una mayor productividad.

⁶² *cit. V. gr.* MESA ESPINOSA, A., *La Responsabilidad...*

⁶³ VILA, N Y GIMENO MARTÍNEZ., *Efectos de la RSC sobre el consumidor: una aplicación al sector de transporte público terrestre*. Revista *Innovar*, vol. 20, núm. 38, Universidad Nacional de Colombia, 2010, p. 235-255.

⁶⁴ *cit. V. gr.* MESA ESPINOSA, A., *La Responsabilidad...*

La comunidad donde manobra la empresa y ésta reciben beneficios mutuos, al generar empleos, proyectos de nuevos negocios y financiamiento, capacitación y apoyo al desarrollo local, incluso de la región o el país, incrementa las ventas, la motivación de los empleados y mayor habilidad para competir en el mercado local. Además de los beneficios económicos, asumir la Responsabilidad Social es establecer una administración basada en valores, donde la gerencia busca promover los valores compartidos en la organización, que incluyen, valores morales para la consecución de dos efectos principales: la mejora de la imagen de la empresa a largo plazo, afiliando desempeño con conducta ética; y por otro lado, el reforzamiento de las relaciones entre los grupos dentro de la empresa.

Para CARRASCO, proporciona ventajas competitivas “*relacionadas con la reputación (cómo los consumidores ven la empresa), la mejora de la contabilidad y la transparencia, la gestión de riesgos (que tiene que ver con la gestión de la confianza de los inversores), o la mejora del capital humano (una de las cuestiones clave de la ventaja competitiva de las empresas en el entorno actual)*”⁶⁵

En resumen, la decisión de incorporar prácticas socialmente responsables provee a la empresa de las siguientes ventajas:

- a) Eleva la productividad y crea un entorno favorable para un mayor desarrollo económico a través de las mejoras de las condiciones del cliente interno, aumento o equidad de acceso a oportunidades, lo que garantiza su permanencia y compromiso con los intereses de la empresa.
- b) Mayor credibilidad e incremento del protagonismo a partir de su incidencia en la economía social, la comunidad y el medio ambiente, lo que garantiza mayor sostenibilidad en el tiempo, acceso a los mercados y mayor competitividad, al mantener posturas éticas en sus relaciones con grupos de interés externos, dentro de los que se incluyen los consumidores, genera confianza en los mismos y mejora su reputación.

⁶⁵ CARRASCO, I., “*La ética como eficiencia: la responsabilidad social en las cooperativas de crédito españolas*”, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, Nro. 53, Universidad de Castilla-La Mancha, España, 2005, pp. 351-367.,

c) Propicia un mejor entorno social, cultural, económico, al incidir con sus acciones sociales en el desarrollo local.

Las prácticas responsables, constituyen un modelo a seguir en el actuar de las empresas no solo por las ventajas competitivas que genera, sino que significa compromiso, transparencia, ética con la sociedad en general a la que afecta y por tanto son responsables ante esta, en aras del bien común y la contribución a un desarrollo sostenible. Es evidente que se producen beneficios, pero la relación de causalidad puede ser difícil de establecer, junto con la idea errónea de que la Responsabilidad Social es un costo y no una inversión que produce ganancias a corto, mediano y largo plazo, provoca que esta sea subestimada por algunos empresarios.

No obstante, para convencer sobre esta realidad, se han creado metodologías que reflejan la situación empresarial y social, tal es el caso de varios instrumentos desarrollados por destacadas instituciones como los indicadores del Instituto Ethos de Brasil y los modelos de gestión de Responsabilidad Social Empresarial para Pymes(pequeñas y medianas empresas) desarrollado por la red Foro Empresa o DERES en Uruguay, que constituyen, una guía de autoevaluación para las empresas que podrán conocer en donde se encuentran en relación con acciones de Responsabilidad Social y hacia donde deben dirigirse.

Integrar la Responsabilidad Social en la gestión de la empresa trae consigo la búsqueda e implementación de herramientas de medición y de las mediciones en sí mismas, que permita pasar del “dicho al hecho” incorporándola a la gestión empresarial en la realidad del día a día. La información obtenida a través de la realización de reportes, balances o memorias de sostenibilidad, sobre los impactos sociales y financieros de las acciones específicas que se llevan a cabo, permite planificar, evaluar y controlar la actividad de la empresa de manera integral, para ello se aplican indicadores de dicha gestión que guíen y aseguren el cumplimiento de las estrategias de Responsabilidad Social.

Los indicadores de sustentabilidad varían en su complejidad, en su ciclo de medición, incluso en el grado de confianza o evaluación, pudiendo ser diseñado por la propia empresa acorde a las características específicas de la

misma o basados en estándares preestablecidos o más utilizados a nivel mundial, sectorial o incluso a nivel nacional en el ámbito donde opera la empresa, aplicándose para la toma de decisiones, que posibiliten la planificación de acciones de mejora continua, así como la comunicación de los resultados de la evaluación a los grupos de interés mediante reportes o balances, lo que proporciona transparencia a la actuación de la empresa y credibilidad frente a estos.⁶⁶

1.2 El cooperativismo y su vinculación con la Responsabilidad Social.

1.2.1 Principios cooperativos.

Diversos autores que han estudiado el tema de cooperativismo ubican su surgimiento en 1844, en la cooperativa de consumo creada en la ciudad inglesa de Rochdale, constituida por obreros como una alternativa para contrarrestar la desigualdad de clases inherente al capitalismo a través de la agrupación voluntaria y con el objetivo de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros, para cuyo objeto fijaron reglas estatutarias a partir de las cuales se formularon los principios cooperativos conocidos como Principios de los pioneros de Rochdale⁶⁷.

Las cooperativas son empresas controladas democráticamente por sus socios, es una forma de autogestión empresarial, que implica la satisfacción de las necesidades y la solución de los problemas mediante el esfuerzo y la creatividad propia, gestionando los recursos de forma democrática y en interés de todos. Es un espacio de ayuda mutua, donde las personas se unen de manera voluntaria, para beneficio de todos los socios con el objetivo de intercambiar servicios o bienes, y no el lucro o la ganancia fácil, actuando en todo momento según los principios cooperativos.⁶⁸ Es considerada entre los más importantes actores de la economía solidaria o social.

⁶⁶ *cit. V. gr* MONTROYA ARÉVALO., B. E., Y MARTÍNEZ RAMOS., P. *Responsabilidad...*

⁶⁷ Los principios originarios enarbolados por la referida cooperativa son: principio de variabilidad de socios/ principio de gestión democrática/ principio de retorno/ principio de interés limitado del capital/ principio de neutralidad política y religiosa/principio de venta al contado/ principio de promoción de la educación/principio de formación de fondos de reserva/principio de calidad de las mercancías. *Vid* TRUJILLO DIEZ, I.J., citado por RODRÍGUEZ MUSA, O. *La cooperativa como figura jurídica. Antecedente, realidad y perspectivas constitucionales en Cuba*. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, número 44 2010, Bilbao, p. 40

⁶⁸ HERMI ZAAR M., "El Cooperativismo Agrario en Brasil", en *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Vol. XII, nº 750, 25 de septiembre de 2007.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) ha definido que *“una cooperativa es un grupo de personas naturales o jurídicas (asociadas) que se unen voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones comunes por medio de una empresa que les pertenece a todos por igual y que debe ser administrada o controlada democráticamente por ellos”*⁶⁹.

Esta autora, coincide con los criterios anteriores, que de una manera u otra asumen el criterio adoptado por la Alianza Cooperativa Internacional, siendo las cooperativas una forma de asociación entre personas de manera voluntaria para resolver un problema común, mediante el esfuerzo colectivo, administrada democráticamente por los socios en interés y beneficio de todos ellos.

En 1995 la ACI, en el Congreso de su Centenario, actualiza los principios del cooperativismo, asumiendo los principios originarios mediante la Declaración sobre la Identidad Cooperativa⁷⁰, configurándose como:

PRINCIPIOS:

1. ASOCIACION VOLUNTARIA:

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, dispuestas a aceptar a todas aquellas personas capaces y dispuestas a utilizar sus servicios y asumir la responsabilidad de asociarse sin discriminaciones raciales, políticas, sociales y de género. Conlleva el libre albedrío para ingresar y retirarse de la cooperativa, la que mantiene las puertas abiertas para el ingreso voluntario de quienes una vez en ella asumen los deberes y derechos que todo asociado posee, sometiéndose a los estatutos y reglamentos de esta.

La selección de los asociados, es un derecho innegable de todas las cooperativas, lo cual permite elegir personas capaces, honradas y leales, igualmente tienen la posibilidad de excluir a aquellos asociados que quebranten las normas estatutarias o reglamentarias. La decisión de inclusión o no y la expulsión es tomada a través de la decisión democrática en la Asamblea General o Consejo Administrativo, los criterios para decidir sobre tales supuestos estarán debidamente reglamentados, a fin de evitar vulnerar los derechos de aquellos que voluntariamente deseen ingresar o del asociado que

⁶⁹ PIÑEIRO HARNECKER, C., *Las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano.*, disponible en <http://www.rebellion/docs/152049.pdf>. Consultado el 26 de mayo de 2016

⁷⁰ *Ídem*

viole la norma o pretenda abandonar la cooperativa, impidiendo que se comenten injusticias.

El principio de asociación voluntaria o libre adhesión, constituye un pilar esencial para las cooperativas ya que estas se basan precisamente en la voluntariedad para integrarla y aceptar las responsabilidades de ser miembro de la misma, sin ser objeto de ningún tipo de discriminación racial, religiosa, política, sexual, de género u otro tipo.

2. Control democrático por los asociados: Las cooperativas son organizaciones democráticamente administradas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidas como representantes son responsables ante los asociados, quienes los eligen o designan. En las cooperativas primarias los asociados tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto) y las cooperativas de otros niveles se organizan asimismo en forma democrática, sin importar el capital o los bienes aportados.

Todos los asociados tienen un derecho igualitario a participar en cada una de las decisiones que se toman con relación a la Cooperativa, ya sea directamente en la Asamblea General o indirectamente, a través de los representantes elegidos democráticamente para tales funciones. La entidad cooperativa es administrada y controlada por sus propios asociados y no por entes ajenos a esta, o con algún poder superior sobre los miembros.

Para LAMBERT, citado por HERMI⁷¹ este principio es el más importante ya que en él se expresa la fórmula un hombre un voto, donde cada asociado tiene un voto de igual valor, sin tener en cuenta aporte económico alguno. La dirección de la entidad cooperativa radica en mano de los asociados, gozando de plena autonomía, el deber de respetar y cumplir las obligaciones erigidas en los estatutos y reglamentos de la cooperativa, participar, decidir, elegir y poder ser elegido en las asambleas.

Las cooperativas a diferencia de las sociedades mercantiles, se fundamentan en la igualdad de derechos de sus miembros en cuanto a la gestión social. La

⁷¹ *cit. V. gr* HERMI ZAAR M., “El Cooperativismo ...

organización cooperativa reparte sus excedentes o ganancias en función de las actividades desarrolladas por sus asociados en el logro del objetivo común, mientras que la empresa mercantil reparte la ganancia entre sus socios de manera proporcional al capital económico que cada uno aportó.

3. Participación económica de los asociados: Los asociados contribuyen equitativamente a la formación del capital de su cooperativa y lo administran democráticamente.

Por lo general, al menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Los asociados suelen recibir una compensación limitada, si acaso alguna, sobre el capital suscrito como condición para asociarse o como estímulo por el esfuerzo aportado.

Destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la constitución de reservas de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; la distribución a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa y el apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados. Es el capital un factor instrumental y no una finalidad única o primordial, los miembros podrán arrendar, donar o vender a la cooperativa medios productivos además de brindar su fuerza de trabajo, sus capacidades productivas, creatividad, esfuerzo, y conocimientos.

Los miembros se benefician de los resultados de la gestión de la cooperativa, basados en criterios democráticamente definidos, recibiendo anticipos mensuales y retornos anuales de las utilidades, así como disfrutar de los bienes o servicios que se les brinden⁷².

4. Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de auto ayuda administradas por sus asociados. Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control por parte de los asociados y mantengan su autonomía cooperativa, evitando caer en la injerencia de personas o entidades ajenas y organizaciones no gestionadas democráticamente, que intenten imponer su lógica de funcionamiento. Los

⁷²PIÑEIRO HARNECKER, C., *Las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano.*, disponible en <http://www.rebelion/docs/152049.pdf>. Consultado el 26/5/16.

miembros, tanto como los directivos y representantes, deberán mantener la capacidad de decidir sobre la gestión de la cooperativa.

5. Educación, capacitación e información: Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, funcionarios y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

La importancia de este principio radica en que en la medida que se aumente el nivel de educación, de conocimientos técnicos según el objeto social y la labor de cada miembro de la cooperativa, permitirá una mayor participación y una mejor preparación para la toma de decisiones, ya que estos necesitan estar informados sobre la situación de la entidad, para la administración eficiente de la misma, lo que se relaciona estrechamente con la naturaleza participativa de la asociación cooperativa. No se concibe los miembros de una cooperativa que no conozcan en qué consiste está, como debería funcionar, sus derechos y deberes y como ejercerlos de manera efectiva

Invertir en generar oportunidades de capacitación de los miembros permite elevar la competencia de estos a niveles óptimos, lo que es crucial para el éxito de cual tipo de empresa. Brindar información tanto a los asociados como al público en general sobre la cooperación y las ventajas de esta posibilita una mejor interacción entre este y la cooperativa.

Para BASTIDAS⁷³, entre las debilidades de las cooperativas se resalta el desconocimiento por parte de densos sectores de la población que se apresuran en constituir cooperativas, sin conocer las especificidades del cooperativismo. Para enfrentar dichas debilidades, es eminente la capacitación de los asociados e informar al público en general sobre la labor de las cooperativas, con el objeto de lograr el desarrollo y crecimiento de las mismas.

⁷³ BASTIDAS, O. "Propuesta metodológica para el estudio del comportamiento de las variables organizacionales en las cooperativas venezolanas con miras a determinar sus condiciones autogestionarias". **Revista uniRcoop**, no.1 pp: 33-48, 2003. Disponible en: <http://www.unircoop.org> Consultado el 15 de junio de 2016.

6. *Cooperación entre cooperativas*: Las cooperativas sirven más eficientemente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

El cooperativismo se concibe como un todo que requiere la integración activa de las cooperativas, para conjuntamente lograr luchar por los intereses de los asociados y la comunidad. Pueden asociarse territorialmente, es decir, en un mismo territorio, o en un mismo sector productivo, sectorialmente. Permite obtener insumos a menores costos, lograr contratos de venta y aumentar la capacidad productiva al integrarse horizontalmente a otras cooperativas similares, mientras que cooperar verticalmente con otras cooperativas proporciona acceso a insumos y la comercialización de los productos en condiciones ventajosas, distribuyendo las ganancias de forma más equitativa entre los integrantes de la cadena productiva.

La ayuda mutua entre las cooperativas posibilita contar con servicios propios, preferencia para acceder a financiamiento, asesoramiento técnico garantizado, entre otras ventajas. Constituye una herramienta para que las cooperativas más desarrolladas y fuertes ayuden a las más débiles o que se inician.

El trabajo coordinado les proporciona eficiencia en su gestión económica, en el ejercicio de sus valores, así como, la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de sus miembros.

7. *Preocupación por la comunidad*: A la vez que atienden las necesidades de sus asociados, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sustentable de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquellos⁷⁴.

De acuerdo con la ACI, las cooperativas deben trabajar en aras del desarrollo sostenible de sus comunidades por medio de políticas creadas y aceptadas por sus miembros, sin embargo, para PIÑEIRO⁷⁵, este es el principio menos respetado.

⁷⁴ ACI, Declaración Sobre la Identidad Cooperativa, Manchester, Septiembre de 1995, reproducida y comentada por "El hogar obrero: cooperativa de consumo, edificación y crédito Ltda", Citada por V. gr RODRÍGUEZ MUSA, p.4

⁷⁵ cit. V. gr PIÑEIRO HARNECKER, C., *Las cooperativas...*

Los fondos sociales de las cooperativas pueden favorecer a las comunidades en que se encuentra a mediante la construcción de viviendas, financiar un comedor, y otros servicios que les beneficien colectivamente a los miembros de las cooperativas y a las cuales puedan acceder los habitantes de la comunidad.

Este principio enarbola el compromiso de la cooperativa y sus miembros con la comunidad con que interactúan, asegurando que la actividad económica que se realiza realmente contribuya a satisfacer necesidades económicas y sociales, minimice los efectos negativos al medioambiente, y contribuya al desarrollo de la comunidad.

Evidentemente este principio se encuentra estrechamente vinculado con el principio de Responsabilidad Social abordado en el epígrafe anterior. Ejemplo de cómo se lleva a cabo, es el caso de la oferta de bienes y servicios de calidad que satisfagan reales necesidades, la promoción y creación de nuevas cooperativas que generen nuevas fuentes de empleo digno, la utilización razonable de los recursos naturales en los procesos productivos y la reducción de los efectos negativos de estos sobre el medioambiente.

El cooperativismo además, propugna valores tales como: ayuda mutua para resolver problemas comunes, esfuerzo propio y responsabilidad de sus miembros para alcanzar las metas previstas, democracia mediante la participación colectiva en la toma de decisiones, igual de derechos y deberes para todos los asociados, equidad en la distribución de los excedentes y solidaridad entre cooperativistas para solucionar los problemas de cada uno, la familia y la comunidad, además de otros valores como son: la transparencia, la honestidad, la Responsabilidad Social, interés por los demás, entre otros,

Las cooperativas a pesar de que tiene algunas semejanzas con el resto de las empresas, difieren de estas en cuanto al objeto que persiguen que no es más que la prestación de uno o más servicios en beneficio común de sus socios y a través de la ayuda mutua entre estos, resultando el capital sólo un medio para obtener ese fin.

En igual sentido las cooperativas son sociedades abiertas donde prima el principio de la voluntariedad en el que cualquier persona puede incorporarse a

ellas, la relación entre los socios es más estrecha que en otro tipo de empresas y cada socio tiene la capacidad de decidir por igual sobre las actividades de la cooperativa.

Más que un interés por la competencia, prima en las cooperativas el principio de cooperación, es esencial en este ámbito la preocupación por la comunidad, todo lo cual las dota de una especial capacidad para atender los requerimientos de sus diversos grupos de interés y establecer con estas relaciones basadas en la participación.

Partiendo de estas diferencias y obviando las diversas disquisiciones teóricas sobre la naturaleza jurídica⁷⁶ de las cooperativas por no ser objeto del presente estudio, es evidente que la cooperativa es un fenómeno complejo por la dualidad de su modelo de gestión; pues independientemente de que la búsqueda de resultados económicos no es la razón de su existencia estos son necesarios para la realización de sus objetivos sociales por lo que el desempeño de su gestión requiere de un equilibrio entre ambas funciones al objeto de no perder su esencia.

Las cooperativas poseen potencialidades para contribuir al desarrollo socioeconómico con una superioridad respecto a la empresa privada o las empresas estatales convencionales, entre las que a continuación se destacan, en síntesis⁷⁷ :

- I. Aumento de la productividad: Los miembros de la cooperativa participan directamente en su gestión, poseen el control de todo lo que sucede en ella, lo cual motiva a los trabajadores a aumentar su productividad, creatividad, calidad e innovación. Al ser los trabajadores, administradores y dueños de los medios de producción, las mismas personas, se evitan las contradicciones que se suscitan entre estos en las empresas convencionales, y que afectan el rendimiento productivo. La realización de actividades económicas de diferente envergadura

⁷⁶ RODRÍGUEZ MUSA, O. *La cooperativa como figura jurídica. Antecedente, realidad y perspectivas constitucionales en Cuba*. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, número 44 2010, Bilbao, p. 40. Disponible en: www.nodo.org Consultado el 26 de enero de 2016.

⁷⁷ *cit. V. gr* PIÑEIRO HARNECKER, C., *Las cooperativas...*

posibilita la adaptabilidad de la cooperativa en tiempos de crisis, y su sostenibilidad como negocio.

- II. Distribución equitativa y justa: Según criterios establecidos democráticamente, se distribuyen los excedentes de la manera más justa posible, los ingresos y beneficios se obtienen según el desempeño individual y/o colectivo.
- III. Evita la concentración de las riquezas: La distribución equitativa y justa de las ganancias y el control colectivo de los medios de producción, evita la concentración de las riquezas por una sola persona o un grupo reducido dentro de la cooperativa. Mientras que la realización de actividades económicas a diferentes escalas que generen mayor productividad mantiene la flexibilidad y al mismo tiempo posibilita que las actividades mejor remuneradas en el mercado no se queden con la mayor parte del valor agregado, con lo cual se evitan los riesgos sociales asociados a la monopolización del mercado, y por tanto a la concentración de las riquezas.
- IV. Fomentada un nueva concepción de riqueza: El desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros, no se limita al aumento de las ganancias o al consumo material, su concepción de la riqueza se redefine en relaciones más armónicas con otros seres humanos, la naturaleza y la comunidad que les rodea.
- V. Promueve el cumplimiento de las obligaciones y la preocupación por la cooperativa: El sentirse dueños y responsables de todo cuanto ocurre con la cooperativa, así como la igualdad de derechos y deberes, que goza cada miembro, motiva la preocupación por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. Incentiva prevenir el desvío de recursos, comportamientos poco éticos o delictivos, que son evitados mediante mecanismos de supervisión y sanción.
- VI. Se establecen relaciones sociales más humanas: Se evita la explotación del hombre por el hombre ya que son los trabajadores

quienes definen sus ritmos de trabajo, ingresos y beneficios. A diferencia de otras organizaciones empresariales, la maximización de las ganancias, no constituye su principal objetivo, sino el bienestar de sus miembros. No existen relaciones de subordinación ya que los miembros eligen a sus directivos y deciden de manera colectiva las cuestiones que les afectan.

- VII. Fuente más estable de empleo: la decisión de separarse de la cooperativa le corresponde al socio, el cual debe buscar un remplazo o cumplir con determinadas condiciones para retirar sus aportes al patrimonio. De esta manera se protege a la cooperativa, mientras que las empresas donde el capital pertenece a más de un accionistas, son vulnerables a la retirada de sus socios. La Asamblea General podrá decidir sobre la separación de sus miembros de forma democrática y no arbitrariamente o por razones ajenas al comportamiento del socio.
- VIII. Permiten la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales de las personas: Promueven la educación y preparación técnica-profesional. El ambiente de democracia, igualdad de derechos y deberes, permite considerar los intereses individuales y colectivos de los miembros de la cooperativa y trabajar en común para la consecución de los mismos. Los socios asumen una actitud activa ante los asuntos que les afectan, al tener las habilidades y capacidades para resolverlos por sí mismos y el control de las decisiones que inciden sobre sus vidas
- IX. Mejor equipadas para contribuir al desarrollo local: fundamentadas en sus principios y en su lógica de funcionamiento, las cooperativas tienen como objetivo principal la satisfacción de las necesidades de sus asociados, así como a sus grupos de interés. La preocupación por las necesidades humanas contribuye a aumentar los ingresos de las personas, el cuidado de la salud, así como asumir intereses más amplios, orientando sus acciones a la satisfacción de las necesidades de la sociedad, mediante la planificación democrática con las comunidades de acciones que impacten de forma positiva y contribuyan a su desarrollo.

1.2.2 Imbricación desde el prisma de la Responsabilidad Social.

En el año 2002 la COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.⁷⁸, declaró de manera clara que las cooperativas son entidades exponentes de la Responsabilidad Social: “Las cooperativas y otras empresas de tipo mutualista y asociativo tiene una larga tradición en combinar viabilidad económica y Responsabilidad Social gracias al diálogo entre las partes interesadas y a la gestión participativa, y pueden servir de referencia a otras organizaciones”.

Mientras para algunos autores⁷⁹, los valores y principios cooperativos son a su vez principios de Responsabilidad Social, ambas tienen un fin común: el interés por el bienestar colectivo. Para BESTRATÉN Y PUJOL⁸⁰, Owen, uno de los padres de la cooperación, lo es también de la Responsabilidad Social, preocupado por las condiciones de trabajo y los derechos laborales, mejoró las condiciones de sus propios obreros, reduciendo la jornada laboral, además de proporcionarles alimento, vivienda y educación, fundó, además, colonias comunitarias, con base en la propiedad colectiva.

El análisis de los principios y valores en los que se sustenta el cooperativismo, así como de las peculiaridades de este tipo de organización económica revela puntos de conexión con la Responsabilidad Social.

Existe una sinergia entre el acceso libre y abierto a la cooperativa y la naturaleza voluntaria con que se asume la Responsabilidad Social, dado que al

⁷⁸ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL. Estrategias para la Responsabilidad Social Corporativa. 2011-14, Disponible en: http://ec.europa.eu/index_es.htm Consultado el 25 de abril de 2017.

⁷⁹ Coinciden en esta línea de pensamiento CARRASCO, I., « Responsabilidad Social Corporativa, valores y cooperación», Revista *Internacional para la Investigación de los Avances Económicos*, vol. 13, nº 4, España, 2007, p. 454-460 y SERVER Y CAPÓ, J., «La Responsabilidad Social Empresarial en un contexto de crisis. Repercusión en las sociedades cooperativas», Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, vol. 65, España, 2009, pp. 7-31

⁸⁰ BESTRATÉN Y PUJOL.: “La responsabilidad social de las empresas y conceptos generales” Documentación NTP, nº 643. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo., España, 2004 Disponible en <http://www.mtas.es> Consultado el 25 de abril de 2017.

propiciar la entrada sin discriminación y la salida voluntaria, se protegen derechos humanos básicos; al mismo tiempo los socios que de manera libre acceden a una cooperativa, asumen la Responsabilidad Social como un factor determinante para el logro de los fines de esta.

Los socios y la cooperativa tienen un vínculo directo, y adquieren especiales características dentro de este sistema de gestión, ya que son al mismo tiempo propietarios, pues aportan el capital social de la cooperativa; clientes al percibir los servicios o bienes que produce la cooperativa; son proveedores al abastecer a esta, incluso empleados, al llevar a cabo tanto funciones dentro de la cadena productiva como de dirección de estas empresas.⁸¹ Por tanto, promover el bienestar de los socios, la preocupación por satisfacer sus necesidades y de la comunidad donde operan, desempeñarse con transparencia, ampararse en principios éticos, como la honestidad, la justicia y el fomento de confianza entre los socios, demuestra la interrelación entre los valores cooperativos de ayuda mutua y el principio de acceso libre y voluntario, sin discriminación de ningún tipo, y la teoría de generación de valores para los stakeholders, lo cual constituye un pilar esencial para la cooperativa y está a la vez el medio idóneo para desarrollar prácticas responsables.

La labor que en la educación y formación de los socios debe desempeñar la cooperativa y la información que debe brindar tanto a los grupos de interés interno como externos sobre los diversos aspectos de su actividad entroncan con los enfoques de la Responsabilidad Social en sus tres dimensiones: económico, sociocultural y medioambiental.

La capacitación y elevación del nivel técnico y profesional de los socios, representantes, directores y empleados y la promoción hacia el público externo de la labor de la cooperativa, refuerza el movimiento cooperativo a la vez que genera valor económico para sus grupos de interés al aumentar la capacidad de los empleados, mejorar el ámbito laboral y divulgar en la comunidad e incluso más allá de los límites de esta, las acciones de Responsabilidad Social.

⁸¹ GALLARDO VÁZQUEZ, D., Y CASTILLA POLO, F., F, *Modelo de Gestión para la Responsabilidad Social en Cooperativas*, España, disponible en <http://www.minetur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial.pdf> . Consultado el 15 de Junio del 2016.

La cooperación entre cooperativas como principio está permeada de los valores éticos que caracterizan un actual Socialmente responsable Social y coadyuva al desarrollo sustentable a través de la integración de intereses comunes en bien de la comunidad. La colaboración cooperativa se establece no solo con el fin de obtener ventajas competitivas, sino también como un medio para contribuir al desarrollo Social, he aquí su vinculación intrínseca con la Responsabilidad Social. La relación entre los principios cooperativos y la Responsabilidad Social se hace innegable a través del principio de preocupación por la comunidad, ya que las cooperativas velaran no solo por la satisfacción de las necesidades de sus socios y miembros, sino también por el desarrollo económico y sociocultural de la comunidad en que opera, además de ser conscientes de su impacto ambiental, contribuyendo a la disminución de los impactos negativos y a la protección del medioambiente.

Los principios cooperativos según SERVER Y CAPÓ⁸², no son más que la guía para la adopción de prácticas de Responsabilidad Social, “se trata de normas autoimpuestas, que marcan las pautas sobre la organización y del funcionamiento de las cooperativas y que constituyen, por tanto, un código de conducta cuya puesta en práctica supone la adopción de comportamientos Socialmente responsables por parte de estas entidades, pudiendo servir de germen para desarrollar una gestión integrada de la responsabilidad social.

La declaración de la Alianza Cooperativa Internacional del año 1995, establece que dentro de una cooperativa estarán presentes los valores de autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad, debiendo los socios asumir como propios las virtudes de honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social. Es indudable la conexión entre estos valores, que impulsan el actuar ético de los socios, y el concepto de Responsabilidad Social.

La cooperativa promueve los valores de autoayuda, igualdad, equidad y solidaridad, lo que nos remite a la Responsabilidad Social como una nueva forma de hacer negocios basados en principios éticos, de honestidad y transparencia donde no solo interesa la obtención de ganancias para los

⁸² *cit. V. gr.* SERVER Y CAPÓ, J., «La Responsabilidad...

accionistas, sino también satisfacer las necesidades económicas, socioculturales y ambientales de todos los stakeholders, mediante estrategias que aseguren el desarrollo sostenible de la comunidad.

El enfoque económico de la Responsabilidad Social, que se expresa en maximizar el valor, manteniendo una ética en los negocios, para garantizar el máximo beneficio a largo plazo, se refleja en la empresa cooperativa ya que esta además de velar por su eficiencia económica debe proveer en primera instancia, utilidad a sus socios y a la sociedad en la que se inserta, a través de un comportamiento ético y una gestión eficaz, garantiza su estabilidad a largo plazo.

El enfoque sociocultural implica el respeto de las normas jurídicas, las costumbres y la herencia cultural e involucrarse en la vida cultural de la comunidad, el principio cooperativo de interés por la comunidad garantiza el cumplimiento de estos objetivos Sociales, apoyando el desarrollo local.

Por su parte, la dimensión medioambiental exige contribuciones de la empresa con el desarrollo sostenible, contribuir al uso eficiente de los recursos, promover dentro de la cooperativa una cultura de respeto al medioambiente y expandirla en la comunidad en que se encuentra.

Según CARRASCO⁸³, si la Responsabilidad Social responde a las exigencias de los actuales contextos económicos, sociales y culturales, podemos afirmar que la cooperación, también lo hace.

La correlación descrita demuestra que la Responsabilidad Social es un elemento que deriva de la propia esencia de la cooperativa, no obstante, a tenor de las propias distinciones ya establecidas entre este tipo de organización económica y las empresas tradicionales es innegable que un modelo de gestión cooperativo, que haga gala de prácticas responsables debe caracterizarse por:

1. Un adecuado equilibrio entre su función social y su gestión económica, de manera que la obtención de resultados económicos no la desnaturalice pero que al mismo tiempo le permita cumplir con los objetivos sociales.

⁸³ *cit. V. gr.* CARRASCO, I., “La ética...”

2. La colocación del socio como agente activo clave en cualquier actuación de Responsabilidad Social, para lo cual imprescindible resulta la formación de dicho capital humano.
3. El establecimiento de mecanismos de autorregulación propios que permitan difundir las acciones de Responsabilidad Social.
4. La implementación de métodos de comunicación como vías de retroalimentación.
5. Potenciar la relación y el interés de la cooperativa por la comunidad en que se desenvuelve.

Capítulo II: La Responsabilidad Social de las Cooperativas No Agropecuarias (CNA) en el nuevo modelo económico cubano.

2.1 Breve panorámica del cooperativismo en Cuba.

La formación de las cooperativas en el derecho cubano se configuró en la Constitución de 1940, como una alternativa laboral, caracterizando en dicha formulación a las cooperativas como empresas que podían formarse en el comercio, la agricultura, la industria, el consumo o de cualquier otro sector⁸⁴, lo cual destaca lo avanzado del texto constitucional, al considerar a la cooperativa como empresa, ya que la ACI lo realiza por primera vez en 1995. Desde el mandato constitucional, se inserta en el régimen local, al ordenar al gobierno municipal la promoción de las cooperativas en sus diferentes variantes, elemento que demuestra la conciencia del legislador respecto a la importancia de estas formas organizativas para incidir en el desarrollo local⁸⁵.

Con el triunfo revolucionario, la Ley Fundamental de 1959 mantuvo intacto los preceptos relativos a esta figura, promoviendo el uso de cooperativas para

⁸⁴ Constitución de 1940 del Título Sexto: "Del Trabajo y la Propiedad"; Sección Primera: "Trabajo"; artículo 75: "La formación de empresas cooperativas, ya sean comerciales, agrícolas, industriales, de consumo o de cualquier otra índole, será auspiciada por la Ley; pero ésta regulará la definición, constitución y funcionamiento de tales empresas de modo que no sirvan para eludir o adulterar las disposiciones que para el régimen del trabajo establece esta Constitución.

⁸⁵Título Decimoquinto: "Del Régimen Municipal"; Sección Primera: "Disposiciones generales"; en el artículo 213 determina que: "Corresponde especialmente al Gobierno Municipal: c)...propender al establecimiento de cooperativas de producción y de consumo (...) con carácter de servicio público."

enfrentar las dificultades económicas y Sociales de los sectores más desfavorecidos del país⁸⁶, sin embargo, las condiciones históricas concretas del momento,- contrarrevolución interna, agresiones imperialistas, aumento de la lucha de clases-, no facilitaron que los proyectos cooperativos de esos primeros años prosperaran, dirigiendo los principales esfuerzos a la nacionalizaciones de las empresas privadas y la Socialización de la propiedad. Para marzo de 1968, la mayoría de los medios útiles de producción pasaron a propiedad estatal, dándose por terminado el proceso de socialización de la propiedad privada⁸⁷.

En este contexto, la Constitución Socialista de 24 de febrero de 1976 limitó el reconocimiento de las cooperativas al sector agropecuario⁸⁸, al reconocer sólo este tipo de organización como otra forma de propiedad colectiva junto a la estatal. Para Rodríguez Muza⁸⁹, aunque pareciera que el artículo 20 define la formación de cooperativas como un derecho exclusivo de los campesinos, nada impide que otros sectores del pueblo trabajador se agrupe en cooperativas, a partir del reconocimiento genérico de las sociedades y asociaciones económicas, en el artículo 23⁹⁰, resultado de la Reforma constitucional de 1992, siendo, además, la Constitución Socialista cubana y la revolución popular fruto tanto de los campesinos como de los trabajadores manuales e intelectuales, que pueden disfrutar de los beneficios de esta forma asociativa.

No obstante, en la práctica, dicho reconocimiento genérico de las sociedades y asociaciones económicas no posibilitó la formación en otros sectores, debido a

⁸⁶ FERNANDEZ PEISO, .: *El fenómeno cooperativo y el modelo jurídico nacional. Propuesta para la nueva base jurídica del cooperativismo en Cuba*; tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Cienfuegos, Cuba, 2005,

⁸⁷Ídem

⁸⁸ Constitución de la República de Cuba de 1976, artículo 20: (...) Se autoriza la organización de cooperativas de producción agropecuaria en los casos y en la forma que la ley establece. Esta propiedad cooperativa es reconocida por el Estado y constituye una forma avanzada y eficiente de producción socialista (...).

⁸⁹RODRÍGUEZ MUSA, O. *La cooperativa como figura jurídica. Perspectivas constitucionales en Cuba para su aprovechamiento en otros sectores de la economía nacional además de la agropecuaria*, Disponible en: www.nodo.org consulta realizada 26 de enero de 2016.

⁹⁰ Constitución de la República de Cuba, de 1976 artículo 23: El Estado reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas que se constituyen conforme a la ley.

que la ley complementaria solo redujo su empleo a supuestos de inversión extranjera y a otras actividades promovidas por organismos estatales⁹¹.

Las primeras cooperativas formadas en el período revolucionario fueron las conocidas asociaciones campesinas, en las que se agruparon campesinos individuales beneficiados por la ley de reforma agraria. En 1960 se crean las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS) como un mecanismo que proporcionara la continuidad al proceso de obtención de créditos, al desaparecer determinadas instituciones bancarias que otorgaban créditos agrícolas. También en 1960 se crearon cooperativas cañeras, formadas por obreros agrícolas que no poseían tierras, los que recibieron un usufructo gratuito sobre estas con motivo de la zafra azucarera, pero que finalmente en 1962 pasaron a convertirse en granjas estatales.

En el año 1975 se constituyen las Cooperativas de Producción Agropecuarias (CPA), como formas superiores de producción a partir de la voluntariedad de campesinos propietarios que aportaron a la cooperativa sus tierras y los restantes medios de producción.

Independientemente del importante movimiento cooperativo, el modelo agrícola cubano se caracterizó por el predominio de una empresa estatal de grandes producciones y elevada centralización, hasta la década de los 80 en que ese modelo comenzó a reflejar bajos índices de desarrollo económico.

El derrumbe del campo Socialista demostró la mejor adaptabilidad de las formas cooperativas para funcionar en condiciones de crisis económica por lo que en el marco de las transformaciones que a raíz de esta situación fueron necesarias y con el objetivo de desarrollar las fuerzas productivas se constituyen el 1993 las Unidades Básicas de Producción Cooperativas (UBPC).

Estos tres tipos de cooperativas son las únicas existentes en el entorno cubano hasta el año 2012⁹².

⁹¹Para mayor abundamiento sobre el tratamiento constitucional, *cit. V gr.* RODRÍGUEZ MUSA, O. *La cooperativa como figura jurídica. Perspectivas constitucionales...* pp 10-14.

⁹²PIÑEIRO HARNECKER, C., se destaca en el artículo *Las cooperativas en el nuevo...* citado *supra* cómo las figuras de las CPA y las UBCP se han ido debilitando en el tiempo, señalando además que las facultades y obligaciones que les han sido otorgadas no les han permitido diferenciarse lo suficiente de unidades empresariales estatales, existiendo además limitaciones

En el VI Congreso del PCC se aprueban los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para actualizar el modelo económico cubano, y se propone como parte de la política económica para enfrentar los problemas de la economía, la formación de cooperativas de primer y segundo grado, como una forma socialista de propiedad colectiva en diferentes sectores, que junto a la empresa estatal socialista, integre el nuevo modelo de gestión; de esta manera se sientan las bases para el reconocimiento desde el punto de vista jurídico de formas cooperativas diferentes a las agrícolas⁹³.

2.2 Principios que rigen el actuar de las Cooperativas No Agropecuarias. Especial referencia a la regulación de la Responsabilidad Social

Aunque, aún con carácter experimental, las nuevas formas cooperativas previstas en los Lineamientos se materializan jurídicamente, a través de la puesta en vigor del Decreto Ley Nro. 305, De las Cooperativas No Agropecuarias⁹⁴ y el Decreto Nro. 309, Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado⁹⁵, las que regulan la constitución, funcionamiento y extinción de cooperativas en sectores no agropecuarios.

Las cooperativas podrán ser de bienes o servicios y para su constitución será indispensable la voluntariedad de las personas que acceden como socios. En cuanto a su naturaleza jurídica, no se realiza referencia, de lo que se infiere, según la autora, un reconocimiento tácito de la cooperativa como una figura *sui generis*, de carácter autónomo con sus características y formas de regulación propias.

Se define como una organización con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fines económicos y sociales, reconociéndose la interrelación entre ambos aspectos, no pudiendo existir el uno sin el otro, ya que se necesita del primero

en la autonomía para tomar decisiones lo que desmotivado el interés de las personas para integrarse a estas

⁹³Folleto *Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*, aprobados el 18 de abril del 2011 en el VI Congreso del PCC.

⁹⁴*Vid.* Artículo 2 del Decreto Ley Nro. 305 de las Cooperativas No Agropecuarias de 15 de noviembre de 2012.

⁹⁵Ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República de Cuba Extraordinaria No 53 de 11 de diciembre del 2012.

para la sustentabilidad de la cooperativa como empresa y la realización de sus fines sociales; de no tenerse en cuenta estos últimos se pierde la esencia y naturaleza misma de la cooperativa.

La gestión de la cooperativa está dirigida al interés social y de los socios, quienes además de poder contribuir con bienes y derechos, sustentarán la cooperativa con el trabajo que aporten⁹⁶.

El Decreto-Ley 305⁹⁷ en su artículo 4 refleja los principios cooperativos definidos por la Alianza Cooperativa Internacional, atemperados al contexto cubano.

Primeramente, en el inciso a de dicho artículo se reconoce el principio de asociación voluntaria y abierta, bajo la denominación de **voluntariedad**, y con iguales requisitos.

En el inciso siguiente se establece el principio de **cooperación y ayuda mutua**, en base al cual cada socio contribuirá con su trabajo de manera solidaria para la consecución de las metas comunes de la cooperativa; mientras que el principio de **disciplina cooperativa**, en el inciso e, se relaciona con el anterior al motivar la participación de los socios mediante su esfuerzo, además de postular el acatamiento de las obligaciones legales y los acuerdos de los órganos de dirección. Ambos principios responden al principio de participación económica.

El principio de **decisión colectiva e igualdad de derechos de los socios**, en el inciso c, responde al segundo principio establecido por la ACI de control democrático de los asociados.

En el caso del principio de autonomía e independencia, se constituye como **autonomía y sustentabilidad económica**, en el inciso enfocándose en la sustentabilidad de la cooperativa a largo plazo e incluyendo la distribución

⁹⁶ Vid. Artículo 10.1.c y artículo 23 del Decreto Ley Nro.305 de las Cooperativas no Agropecuarias de 15 de noviembre de 2012. Se configura como una exigencia para ser socio de la cooperativa el estar apto para realizar labores productivas o de servicios, de las que constituyen su actividad y están en la obligación de participar con su trabajo, respectivamente.

⁹⁷ Vid. Artículo 4 del Decreto Ley Nro. 305 de las Cooperativas no Agropecuarias de 15 de noviembre de 2012.

equitativa de las utilidades entre los socios, sin embargo, el legislador no establece de manera expresa que al realizarse acuerdos con otras organizaciones, deberá permanecer en todo momento en manos de los socios el control democrático de la cooperativa, por lo que a consideración de la autora, el principio de autonomía se encuentra minimizado.

Se reconoce el principio de **colaboración y cooperación entre cooperativas y con otras entidades**, el cual estimula la colaboración, el intercambio de experiencias y otras actividades lícitas, entre las cooperativas así como las relaciones de estas con otras entidades estatales o no. Responde al principio de cooperación entre cooperativas reconocido por la ACI.

Los principios de educación, capacitación e información y de preocupación por la comunidad, convergen en el **principio de Responsabilidad Social**, lo que constituye un avance notable al reconocer de forma expresa a esta como principio rector del actuar cooperativo, en comparación con las legislaciones precedentes que regulan otras formas de organización cooperativa y solo abordan de manera implícita aspectos relativos de dicho principio.

Los planes de la cooperativa contribuirán al desarrollo económico y social sostenible de la nación, lo cual, a través de una interpretación extensiva, pudiera entenderse que se encuentra comprendida la comunidad, al referirse al desarrollo de la nación, sin embargo, para la autora, la preocupación por la comunidad se asume desde un aspecto más local, ya que es en la localidad donde la cooperativa más impacta con su actuación, incluso a través de actividades simples y continuadas, que a su vez favorecen al negocio, con independencia de otras acciones de mayor trascendencia para la sociedad en general.

Se establece la preocupación por la capacitación y educación de los socios y la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de estos y sus familiares, no teniéndose en cuenta, a juicio de la autora, a otros grupos de interés, o un sistema de medición y control que permita identificar dichas necesidades y su nivel de satisfacción. Con relación a esta arista, el artículo 10.1 del Decreto-Ley regula aquellos requisitos para ser socio, correspondiéndole a la Asamblea General de la cooperativa dicha decisión, no

realizándose mención en cuanto a la no discriminación sexual, racial, por discapacidad u otro tipo que límite la incorporación como socio, así como no se dispone el establecimiento de políticas no discriminatorias en los estatutos propios de cada cooperativa.

Se dispone la protección al medioambiente, sin indicar medios que permitan informar sobre el impacto medioambiental de la cooperativa, motivar la realización de iniciativas para la reducción de la contaminación ambiental como resultado de la actividad productiva dentro de la cooperativa y en la comunidad o implementar un sistema de gestión medioambiental.

Se advierte además, a juicio de la autora, el interés por el control de las actividades financieras y la observancia de las obligaciones fiscales, llevándose a cabo mediante una Comisión Permanente o un socio a cargo, las funciones de control y fiscalización que competen a toda cooperativa, dirigida a velar fundamentalmente por el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la utilización de los recursos financieros y materiales⁹⁸, por lo que en opinión de la autora, la responsabilidad social de la cooperativa se limita al cumplimiento de las obligaciones legales previamente establecidas y no más allá de aquellas acciones no reguladas, que de manera lícita pueden favorecer tanto al negocio como a la comunidad en que opera.

Se omite establecer un sistema de control o medición del cumplimiento de otras aristas como los fines sociales, que además del respeto a la legalidad y el interés de los socios y sus familiares, se extiende hacia la comunidad, siendo también el caso de los reportes sobre la gestión ambiental y el impacto ecológico, por lo que en sentido general, no se regula de forma explícita, la realización de balances o informes que evalúen el desempeño económico, social y ambiental, que permitan medir resultados y trazar estrategias en cuanto a la Responsabilidad Social y su impacto, quedando regulado en el Decreto-Ley solo la elaboración de reportes financieros.

⁹⁸ *Vid.* Artículo 19 del Decreto Ley Nro. 305 de las Cooperativas no Agropecuarias de 15 de noviembre de 2012 y Artículo 45 del Decreto 309 Reglamento de las Cooperativas no Agropecuarias.

El Decreto Nro. 309 del 2012⁹⁹, Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado, dispone el conjunto de deberes y derechos de los socios, entre los que no se incluye como derecho-deber la participación activa y protagónica de estos en las acciones o prácticas socialmente responsables, las cuales demandan al socio como agente activo esencial, tal y como se expone en el epígrafe anterior, y aunque pueden formularse deberes o derechos en torno a ello en los estatutos, al asumirse la Responsabilidad Social como paradigma de actuación por la cooperativa, resulta entonces aconsejable la regulación de dicha participación en la normativa que instituye los moldes de funcionamiento de este tipo de organización.

2.3 Aproximación a la materialización de la Responsabilidad Social en las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado¹⁰⁰.

Una vez analizados los presupuestos teóricos que hacen posible la visualización de la Responsabilidad Social como paradigma a seguir en la actuación de las cooperativas a partir de los principios que la informan y las insuficiencias en la regulación legal, se verificó la manera en que se materializa el principio de Responsabilidad Social y su aplicación práctica.

Dada la importancia de la comprensión de la implicación de la Responsabilidad Social en el desempeño de la cooperativa, que se fundamenta en esta investigación, a continuación se describen los resultados de las entrevistas realizadas:

Entrevista 1

CNA dedicada a la producción y comercialización de artículos decorativos y utilitarios, fundada en el 2014, con un número inicial de 6 socios, actualmente

⁹⁹ Vid. Artículos 28 y 29 del *Decreto Nro. 309 del 2012, Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado*.

¹⁰⁰ A pesar, de que en los Lineamientos del VI y VII Congresos del Partido Comunista de Cuba, se prevé la creación de cooperativas de segundo y tercer grado, estas no han sido reguladas jurídicamente. Por tal motivo, en esta investigación, se entrevistaron solamente cooperativas no agropecuarias de primer grado, no obstante, es aplicable a cualquier tipo de cooperativa.

tienen 24 socios y en el momento de la entrevista tenían 4 trabajadores contratados.

Esta cooperativa reconoce como valores éticos que rigen su actuar la honestidad y la laboriosidad. En su proyección expresan tener en cuenta a los socios, familiares, proveedores y comunidad, excluyendo a los trabajadores contratados y clientes externos; sin embargo, en relación con estos últimos, al identificar sus principales grupos de interés señalan a personas jurídicas estatales de forma genérica, sin tener identificados, cuáles de estas son las que más recurren a sus servicios.

No tienen estipulados otros mecanismos para que los socios canalicen sus inquietudes, que la Asamblea General.

No han establecido políticas específicas, restrictivas de la discriminación para contratación de trabajadores o la admisión de socios.

Manifiestan tener políticas para satisfacer las condiciones materiales de socios y familiares, identificándolo con la restauración de determinadas viviendas de los socios. Promueven de manera puntual, según las necesidades, la capacitación de sus miembros, fundamentalmente técnica, aunque los directivos si han recibido capacitación en materia de funcionamiento de las cooperativas.

No desarrollan iniciativas en materia de seguridad y salud del trabajo, además del cumplimiento de lo regulado.

Consideran suficiente para contribuir al desarrollo socioeconómico de la comunidad el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La ambientación del hogar de ancianos, en su momento, es el único proyecto social en el cual han estado implicados desde su fundación.

No desarrollan mecanismos de publicidad estables para la comunicación con sus grupos de interés.

Solo realizan Informes de balance valorando la gestión financiera.

En relación con la gestión ambiental no encuentran necesario la realización de reportes pues manifiestan no tener impacto ambiental, no siendo así en la realidad, pues a simple vista se constató la utilización de cuantiosos recursos naturales como la madera, propios de su actividad.

Ausencia de proyectos para el uso eficiente de los mismos, técnicas de reciclaje o disminución de la emisión de carbono. No se tiene en cuenta la

contaminación sonora que produce su actividad, enclavada, además, en una zona residencial.

Son capaces de identificar a la Responsabilidad Social como una forma de actuación incorporada al quehacer de la cooperativa, sin embargo no son capaces de brindar un concepto claro de la misma, y no han recibido capacitación en materia

Entrevista 2

CNA dedicada a la construcción civil de nuevas obras, demolición, reparación y mantenimiento de edificaciones e instalaciones, fundada en el 2013, con un número inicial de 6 socios, actualmente tienen 499 socios y en el momento de la entrevista tenían 125 trabajadores contratados. Esta cooperativa reconoce como valores éticos que rigen su actuar los definidos en sus estatutos pero no todos los socios son capaces de identificar los valores de la cooperativa.

Para que los socios canalicen sus inquietudes, estas se plantean ante la Asamblea General, mientras que los trabajadores son atendidos por una Comisión especializada y se mide la satisfacción de los clientes, así como sus sugerencias, mediante la realización de encuestas.

No han establecido políticas específicas, restrictivas de la discriminación para contratación de trabajadores o la admisión de socios.

Manifiestan tener políticas para satisfacer las condiciones materiales de socios y familiares, aunque al respecto solo expresan que en caso de que el socio o sus familiares, posean problemas de salud la empresa los apoya brindando transporte gratuito hacia los centros médicos.

Desde su fundación promueven acciones de capacitación para los socios, de manera puntual y sistemática.

En materia de seguridad y salud del trabajo, solo consideran que deben cumplir lo que está establecido en ley. Los socios no poseen vacaciones anuales, salvo en caso de que los soliciten y sean aprobadas por la presidencia de la cooperativa.

Manifiestan haber realizado donaciones a un centro escolar y a un hogar de niños sin amparo filial y al momento de la entrevista, manifiestan encontrarse implicados en el desarrollo socioeconómico de la comunidad con la intención de realizar un proyecto que permita mejorar el fondo habitacional del municipio.

Respecto a la estimulación de la comunicación con los clientes, tienen una página web, videos promocionales, carpetas de servicios. No poseen un cartel que identifique al local. Poseen una comisión de atención al usuario donde se realizan encuestas para conocer la satisfacción de los clientes externos.

Realizan Informes de balance con una frecuencia mensual, en los que solo valoran los resultados financieros.

Plantean recibir capacitación sistemática sobre Responsabilidad Social, sin embargo consideran como principal Responsabilidad Social de la cooperativa el cumplimiento de su obligación tributaria. Manifiestan cumplir con la legislación en materia ambiental, sin realizar otras iniciativas.

Entrevista 3.

CNA dedicada a la prestación de servicios de encofrado y andamiaje, fundada en el 2013, con un número inicial de 13 socios, actualmente tienen 187 socios y en el momento de la entrevista tenían 4 trabajadores contratados.

Esta cooperativa reconoce como valores éticos los definidos en sus estatutos, y son reconocidos por sus socios quienes lo asumen. En su proyección tienen en cuenta a los socios, familiares, proveedores, comunidad, trabajadores contratados y clientes externos; al identificar sus principales grupos de interés señalan a sus socios, familiares, las personas jurídicas estatales, identificando a aquellas que más recurren a sus servicios, así como, no solo la comunidad en que operan, sino la sociedad en general. Los mecanismos para que los socios canalicen sus inquietudes se encuentran estructurados mediante comisiones donde se les brinda solución acudiendo en última instancia a la Asamblea General.

No han establecido políticas específicas, restrictivas de la discriminación para contratación de trabajadores o la admisión de socios.

Manifiestan tener políticas para satisfacer las condiciones materiales de socios y familiares, mediante la ayuda y cooperación para la reparación y construcción de viviendas de los socios, expresan, además, el respeto a las vacaciones de los socios y sus familiares, entre otras iniciativas.

Promueven acciones de capacitación para los socios, de manera sistemática y planificada, desde el punto de vista técnico y legal.

En materia de seguridad y salud del trabajo, admiten criterios de desplegar iniciativas conjuntamente al cumplimiento de lo regulado, debido a los riesgos de su actividad.

Contribuyen al desarrollo de la comunidad, dirigiendo su actuación hacia aquellas obras que poseen un impacto directo en la comunidad, como hospitales, centros culturales, educacionales, recreativos, históricos, políticos y de la industria, incluso fuera de los límites territoriales de la provincia. Cumplen la legislación ambiental vigente y tienen iniciativas en la dimensión ambiental como la elaboración de un proyecto en conjunto con el CITMA para impulsar el reciclaje de materiales, así como el saneamiento de ríos y zonas donde operan. Están implicados en diversos proyectos Sociales. Resulta escasa la estimulación de la comunicación con los clientes externos, aunque se encuentran elaborando una revista como mecanismo de publicidad estable. Atiende al usuario de manera directa, además de una comisión especializada o la comunicación con la dirección.

Realizan Informes de balance con una frecuencia mensual y trimestral, en los que valoran los resultados de la gestión financiera y el impacto social.

Los socios demuestran recibir capacitación en materia de Responsabilidad Social, reconocen el impacto Social de la actividad de la cooperativa y planifican acciones responsables de manera sistemática, contando con un fondo financiero para la misma.

Entrevista 4.

CNA dedicada a la construcción, remodelación y mantenimiento de edificios e instalaciones. Fundada en el 2013, con un número inicial de 5 socios, actualmente tienen 299 socios y en el momento de la entrevista tenían 29 trabajadores contratados.

Esta cooperativa reconoce valores éticos que rigen su actuar definidos en un documento independiente a sus estatutos. En su proyección tienen en cuenta a los socios, familiares, trabajadores contratados y comunidad, excluyendo a proveedores y clientes externos; sin embargo al identificar sus principales grupos de interés señalan solo a personas jurídicas estatales teniendo identificadas, cuáles de estas son las que más recurren a sus servicios. Los socios pueden canalizar sus inquietudes ante el sindicato, la dirección y la

Asamblea General. No han establecido políticas específicas, restrictivas de la discriminación para contratación de trabajadores o la admisión de socios.

Manifiestan tener políticas para satisfacer las condiciones materiales de socios y familiares, a través de la estimulación económica y apoyo en caso de problemas de salud.

Las acciones de capacitación se realizan de manera puntual.

En materia de seguridad y salud del trabajo, admiten criterios de desplegar iniciativas conjuntamente al cumplimiento de lo regulado. Contribuyen al desarrollo de la comunidad, apoyando a aquellas instituciones que no posean recursos suficientes para contratar sus servicios. Al momento de la entrevista, no están implicados en ningún proyecto social.

Respecto a la estimulación de la comunicación con los clientes, sólo la despliegan respecto a los clientes contratados. No poseen mecanismos de publicidad estables. No tienen estructurados servicios de atención al usuario.

Realizan Informes de balance con una frecuencia mensual y trimestral, en los que solo valoran los resultados de la gestión financiera.

Reconoce la Responsabilidad Social como una forma de actuación incorporada a la empresa y no han recibido capacitación en esta materia.

2.4 Valoración de los resultados

En correspondencia con los enfoques a los que apuntan la Responsabilidad Social (económico, sociocultural y medioambiental) y que fueron abordados en el primer capítulo del presente trabajo las entrevistas realizadas nos permitieron constatar que:

- I. La Responsabilidad Social no presenta una perspectiva definida por la mayoría de los entrevistados, pues aun cuando reconocen que es un modo de actuación, no son capaces de percibirla como una ética a desarrollar de manera cotidiana en todos los ámbitos en que se desempeñan ni como parte intrínseca del actuar de la cooperativa, así como no identifican, en la mayoría de los casos, cuales son los valores definidos en los estatutos lo que dificulta que sean asumidos en el proceder diario de esta interiormente y hacia los grupos de interés.

- II. La mayoría de los entrevistados poseen una visión restringida de la Responsabilidad Social al considerar como principal responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el apego a la ley, por lo que el logro de sus fines sociales queda en un segundo plano, y la preocupación por el medioambiente como una parte más de lo legalmente establecido y no como un aspecto primerio a tener en cuenta, además de limitar el actuar de la cooperativa al simple acatamiento de lo establecido en ley y no considerar realizar iniciativas que vayan más allá de esta.
- III. Los grupos de interés se encuentran restringidos a los socios y clientes, no incluyendo a todos aquellos con los cuales interactúan o afectan, y por los que debiera responder éticamente. En la mayoría de los casos, se excluye a los proveedores, a pesar de que una actuación ética en las negociaciones con estos, garantiza las mismas. De igual forma sucede con la comunidad, pues a pesar de que existe una preocupación por el desarrollo de esta no la incluyen dentro de sus principales grupos de interés, no reconociendo el impacto tanto negativo como eficientemente productivo que puede generar sobre esta y viceversa.
- IV. La comunicación con los grupos de interés, principalmente los externos, es insuficiente al no percibirse como una necesidad y posibilidad para generar valor hacia los mismos y hacia la cooperativa. No se socializa información sobre esta ni las labores que realiza, provocando incluso el desconocimiento de la existencia y desempeño de la cooperativa en la propia comunidad en que opera.
- V. Sin obviar del todo el cumplimiento de los fines sociales, es preocupación principal de la cooperativa el logro de los fines económicos. Consideran, en la mayoría de las ocasiones, suficiente para la satisfacción de las condiciones materiales y de vida de los socios la entrega de anticipos y utilidades, dejando relegado potenciar otras acciones que beneficien a los socios y al resto de los grupos de interés.
- VI. En la gran mayoría de los casos, vale destacar, se considera suficiente para contribuir con el desarrollo socioeconómico de la

localidad, con el aporte al desarrollo social a que vienen obligados por ley o la realización, en alguna ocasión, de una donación de bienes muebles o monetarios a determinado centro público, sin implicarse en proyectos sociales o impulsar acciones que beneficien de manera efectiva y a largo plazo a sus grupos de interés y a la comunidad en que opera.

- VII. No se percibe el impulso de acciones protectoras del entorno ambiental, dentro o fuera de la cooperativa, salvo excepciones, incluso de prácticas simples pero efectivas como el ahorro de energía eléctrica, agua, control y medición del impacto medioambiental que permita trazar objetivos para la protección y reciclaje de recursos y disminución de la contaminación. No existe, además, la visión de la protección del medioambiente como medio esencial que garantiza la sostenibilidad económica. No puede considerarse socialmente responsable aquella cooperativa que omite en su proyección el aspecto ambiental.
- VIII. No llevan a cabo la realización de balances o reportes, a través de indicadores, que evalúen y promuevan el impacto y desempeño en las cuestiones económicas, sociales y ambientales.
- IX. Solo una de las cooperativas entrevistadas asume la Responsabilidad Social como paradigma de su actuación y al menos, su junta directiva, ha recibido capacitación suficiente entorno a esta, reconociendo la relación estrecha con los principios cooperativos y difundiendo hacia sus grupos de interés el papel de la cooperativa dentro de la comunidad, como responsable de los efectos que genera en ella. Demuestra que es posible su implementación en las cooperativas no agropecuarias cubanas.
- X. La mayoría de las cooperativas entrevistadas, evidencian un conocimiento restringido sobre la responsabilidad social e insuficiente capacitación sobre la misma, que limita el despliegue de prácticas socialmente responsables.

A pesar de la regulación del principio de Responsabilidad Social en el Decreto-Ley 305 De las Cooperativas No Agropecuarias, esta resulta insuficiente para

el total despliegue de este como principio regulador de la conducta de dichas cooperativas. A juicio de la autora, para que este sea asumido como tal, resulta necesario, disponer en la legislación vigente la medición y control a través de balances o reportes, de la gestión económica¹⁰¹, social y ambiental.

Los informes o balances, evalúan mediante la aplicación de indicadores el desempeño en materia de responsabilidad social. Consisten en un instrumento de evaluación, cuyo objetivo es generar procesos de aprendizaje que posibiliten la planificación de acciones de mejora continua. Mediante estos podrá identificarse si la cooperativa es responsable socialmente o no, así como determinar los aspectos que incumple o debe fortalecer.

Los indicadores cualitativos valoran el nivel de implementación o cumplimiento de la Responsabilidad Social en cada uno de las tres dimensiones que la integran. Mientras, los indicadores cuantitativos miden los aspectos específicos y medibles que deben ser perfeccionados en correspondencia con las características determinadas de cada cooperativa.

Puede ser considerado como una dificultad al momento de legislar los indicadores de responsabilidad social, el ámbito sumamente amplio que esta abarca. No obstante, las prácticas socialmente responsables implican ir más allá de lo jurídicamente regulado, por lo que el ordenamiento jurídico cubano debe establecer un conjunto de indicadores o estándares preestablecidos de obligatorio cumplimiento, y promover la creación de otros por la cooperativa, a través de capacitación en esta materia. A continuación se exponen un conjunto de temas y posibles indicadores para evaluar los mismos, que a juicio de la autora, se recomiendan sean regulados en la normativa vigente:

Dimensión Económica:

- Mecanismos de evaluación establecidos para medir el nivel de satisfacción económica de sus grupos de interés.

Indicadores:

¹⁰¹ En el artículo 45 del Decreto 309 *Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias. Gaceta Oficial. Cuba.2012*, se establece la realización de balances financieros, sin embargo la dimensión económica, abordada en el capítulo anterior, implica mucho más que la rentabilidad económica de las entidades.

- ¿Tiene mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción económica de sus grupos de interés?
- ¿Sus productos y servicios tienen demanda?
- ¿Posee instrumentos para conocer las expectativas y necesidades de sus clientes?
 - Políticas de remuneración y beneficios.

Indicadores:

- ¿Las políticas de remuneración y beneficios fueron establecidas por medio de negociación con los miembros y ante la Asamblea General?
- ¿La remuneración salarial y los beneficios se distribuyen según el desempeño laboral de cada asociado?
 - Compromiso con el desarrollo profesional y la empleabilidad

Indicadores:

- ¿Diseña planes para la capacitación de sus miembros de forma sistemática?
- ¿Realiza inversiones para el desarrollo profesional de su público interno?
- ¿La mayoría de sus socios y trabajadores pertenecen a la comunidad en que opera?
- ¿Tuvo reclamos laborales relacionados a despidos en los últimos tres años?
 - Contribución al desarrollo económico de la comunidad, la región y/o el país.

Indicadores:

- ¿Discute los problemas comunitarios y busca soluciones a los mismos?
- ¿Realiza acciones para el mejoramiento de la infraestructura local (hospitales, parques infantiles, centros escolares, áreas recreativas, entre otro)?

I. Dimensión social:

- Cuidado de la salud, seguridad y condiciones de trabajo

Indicadores:

- ¿Mide la satisfacción de sus miembros en cuanto al ambiente laboral?

- ¿Ofrece alternativas para la creación de un entorno laboral armónico?
- ¿Identifica y corrige todos los posibles riesgos laborales?
- ¿Establece planes vacacionales?
- ¿Planifica la realización de chequeos médicos de sus miembros?

- Comportamiento ético

Indicadores:

- ¿Guía sus acciones de acuerdo a la legislación laboral vigente, y las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?
- ¿Asumen los miembros de manera espontánea, los valores definidos en los Estatutos, Código de Ética, u otro documento.
- ¿Contempla, además de sus socios y familiares, otros grupos de interés, como clientes, proveedores, trabajadores, comunidad y gobierno?
- ¿Tiene en cuenta los intereses de sus proveedores y clientes en los procesos de negociación?
- ¿Prohíbe la utilización de prácticas ilegales (tales como corrupción, extorsión, contabilidades paralelas) con fines de lucro u otro interés?
- ¿Ha enfrentado alguna queja o demanda por incumplimiento contractual o de sus obligaciones tributarias, en los últimos tres años?

- Compromiso con la capacitación y profesionalidad

Indicadores:

- ¿Ofrece capacitación puntual y sistemática sobre la responsabilidad de la cooperativa en la sociedad y otros temas de interés?
- ¿Invierte en el desarrollo de la carrera profesional de sus miembros?

- Preocupación por la satisfacción de las necesidades de sus grupos de interés

Indicadores:

- ¿Mide la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de sus grupos de interés?
- ¿Posee mecanismos estables de comunicación con sus grupos de interés?
- ¿Tiene un fondo financiero para fines sociales en el orden interno de la cooperativa y en la comunidad?

- ¿Planifica y realiza proyectos sociales para el desarrollo socioeconómico de la comunidad, de manera individual o en conjunto con estructuras de gobierno local, organizaciones no gubernamentales u otras empresas?

II. Dimensión Ambiental:

- Preocupación por los impactos ambientales de sus procesos productivos.

Indicadores:

- ¿Evalúa el impacto ambiental que generan los bienes o servicios que brinda en toda la cadena de producción?
- ¿Tiene en cuenta en la toma de decisiones los efectos de la producción sobre el medioambiente y los riesgos ambientales que puedan sufrir los empleados?
- ¿Ofrece información sobre los daños ambientales que produce la actividad productiva a los grupos de interés?
 - Realización de la Gestión Ambiental
- ¿Capacita en materia de protección ambiental a sus miembros y la comunidad?
- ¿Ejecuta iniciativas hacia su público interno y la comunidad para la reducción del consumo de agua, electricidad, papel, plástico y desechos sólidos?
- ¿Prioriza la concertación de negocios con proveedores que de forma comprobada, sean respetuosos del medioambiente?
- ¿Utiliza tecnologías amigables del ambiente y técnicas de reciclaje?
- ¿Realiza proyectos de forma individual o en conjunto con instituciones, la comunidad y otras empresas, para la protección del medioambiente, en general?

Los indicadores anteriores, abordan aspectos, que, a consideración de la autora, deben ser regulados jurídicamente, pues integran las cuestiones básicas de la Responsabilidad Social, lo que permite determinar mediante este si se asume o no como paradigma de actuación por las cooperativas no agropecuarias cubanas, independientemente de otros más específicos que

puedan ser aplicados por cada cooperativa según sus características específicas.

A juicio de esta autora, las cooperativas no agropecuarias cubanas no asumen la Responsabilidad Social como principio rector de su actuar, debido a que la regulación jurídica de este es insuficiente. Es necesario la ampliación del marco legal de dicho principio mediante la disposición normativa de una visión integral de sus dimensiones, el reconocimiento de todos los grupos de interés y la aplicación de los indicadores para evaluar el desarrollo de las acciones responsables socialmente. En conjunto, además, con una mayor capacitación en materia de responsabilidad social dirigida principalmente hacia los asociados, sus familiares y la comunidad.

Conclusiones

La realización del presente trabajo investigativo ha permitido arribar a las siguientes conclusiones:

- I. La Responsabilidad Social constituye un enfoque integral de los aspectos económico, social y ambiental, conformando un modo de actuación basado en prácticas éticas, preocupadas por el bien común de todos los que interactúan con cualquier forma de organización empresarial que se trate. El mundo contemporáneo, exige para la consecución de un desarrollo sostenible, conductas basadas en la Responsabilidad Social.
- II. Los principios cooperativos poseen un estrecho vínculo con la Responsabilidad Social, lo cual permite que esta sea asumida como otro de los principios regentes de la actuación de las cooperativas, las que fundamentadas en los mismos contribuyen potencialmente al desarrollo socioeconómico.
- III. El Decreto-Ley 305 “De las Cooperativas No Agropecuarias” y el Decreto 309 “Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias” regulan con carácter experimental la constitución, funcionamiento y extinción de esta figura. A pesar de que en la primera legislación mencionada, se reconoce a la responsabilidad social como principio rector de la actuación de las cooperativas, persisten insuficiencias legislativas al obviarse aspectos esenciales en aras de propiciar acciones y conductas socialmente responsables.
- IV. La investigación realizada evidencia que la generalidad de cooperativas no agropecuarias entrevistadas, no asumen como paradigma de actuación el principio de responsabilidad social y presentan escasa capacitación en esta materia, desde un enfoque integrador de sus dimensiones.
- V. Se requiere para el despliegue como paradigma de actuación del principio de Responsabilidad Social por las cooperativas no agropecuarias, el establecimiento en el ordenamiento jurídico de un enfoque integral de sus dimensiones. Reconocer el impacto en todos sus grupos de interés y en la sociedad en general. Exigir la realización

de informes o balances de la gestión económica, social y ambiental, a través de indicadores previamente establecidos en la norma jurídica que evalúen el cumplimiento de prácticas responsables socialmente. Impulsar acciones de esta naturaleza más allá de lo dispuesto en la ley.

Recomendaciones

- A la Asamblea Nacional del Poder Popular, examinar la vigente disposición normativa que regula el funcionamiento de las Cooperativas No Agropecuarias, a fin de ampliar el contenido del principio de Responsabilidad Social, donde se reconozca una perspectiva integral de sus dimensiones y se tenga en cuenta a todos los grupos de interés. Así como establecer mecanismos de control y/o evaluación del cumplimiento de dicho principio.
- Al Departamento de Derecho de la Universidad De Matanzas, propiciar el estudio e investigación de la Responsabilidad Social, como paradigma de actuación de las organizaciones empresariales, y su aplicación en los sujetos de gestión de la economía cubana, desde un enfoque multidisciplinario dentro del ámbito del Derecho.

Bibliografía:

I. Textos doctrinales

1. ALEMÁN, A., PIÑA, J., REY, M., ROJAS, R., “Dimensiones de la Responsabilidad Social Empresarial” Universidad Fermín Toro, Venezuela, 2015, Disponible en: <https://www.slideshare.net> Consultado el 25 de abril de 2017.
2. ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACI). Información Estadística del movimiento cooperativo, 2010. Disponible en: <http://www.ica.coop/coop/statistics.html> Consultado el 15 de junio del 2016
3. ALFONSO ALEMÁN, J. L.; RIVERA RODRÍGUEZ, C.A., Y LABRADOR-MACHÍN, O., “Responsabilidad Social Empresarial. Sus Particularidades en las Empresas Cooperativas”, *Revista Científica Avances CIGET Pinar del Río*, Volumen 11, Nro. 1 enero-marzo, Cuba, 2009 disponible en <http://www.ciget.pinar.cu> . Consultado el 15 de junio de 2016.
4. ARGANDOÑA, A. *Economía de mercado y Responsabilidad Social de la empresa*. Revista *Papeles de Economía Española*, nº 108, Valencia, 2006, p. 2-9.
5. BASTIDAS, O., “Propuesta metodológica para el estudio del comportamiento de las variables organizacionales en las cooperativas venezolanas con miras a determinar sus condiciones autogestionarias”. Revista *UNIRCOOP*, no.1 pp: 33-48, 2003. Disponible en <http://www.unircoop.org> Consultado el 15 de junio de 2016.
6. BETANCOURT, R., *La responsabilidad social en Cuba*. Revista de *Estudios del Desarrollo Social*. Cuba, 2016. Disponible en: www.scielo.org Consultado el 25 de abril de 2017.
7. BESTRATÉN, M y PUJOL, L.: “La responsabilidad social de las empresas y conceptos generales” Documentación NTP, nº 643. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo., España, 2004. Disponible en: <http://www.mtas.es> Consultado el 25 de abril de 2017.
8. BOWEN, H.R. *Responsabilidad Social del Empresario*. Ed. Harper & Brothers, New York, 1953.
9. CAJIGA CALDERÓN., J.F., *El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial*.,CEMEFI, Centro Mexicano de Filantropía, disponible en [http://www.bidireccional.net/Blog/Libro RESPONSABILIDAD SOCIALE.pdf](http://www.bidireccional.net/Blog/Libro_RESPONSABILIDAD_SOCIALE.pdf) Consulta el 15 de junio de 2016.
10. CARAVEDO, BALTAZAR.: *Lo social y la empresa a fines de siglo*, Universidad del Pacífico, Lima, 1999.
11. CARNEIRO, M. *Guía de Responsabilidad Social Interna y Recursos Humanos*. Junta de Andalucía. España, 2013. Disponible en: www.bibliotecavirtual.info/guia_rse_interna_y_recursos_humanos.pdf Consultado el 25 de abril de 2017.
12. CARRASCO I., “La ética como eficiencia: la Responsabilidad Social en las cooperativas de crédito españolas”, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, Nro. 53, Universidad de Castilla-La Mancha, España, 2005, pp. 351-367.,

13. CARRASCO, I. "Responsabilidad Social Corporativa, valores y cooperación", *Revista Internacional para la Investigación de los Avances Económicos*, vol. 13, nº 4, España, 2007, p. 454-460.
14. CARROLL, A.B. *El modelo de tres dimensiones de la Responsabilidad Social Corporativa*. Revista: *Academia de Administración.*, nº 4, New York, 1979, p. 497-505.
15. CARROLL, A.B. *Responsabilidad Social Corporativa. Evolución de una definición*. Revista: *Negocios y Sociedad.*, nº 38, New York, 1999, p. 268-295.
16. CENTRO DE ÉTICA Y CIUDADANÍA CORPORATIVA (CEC) DE CEDICE. *Manual de conceptos básicos e indicadores de Responsabilidad Social empresarial*, 1era edición en español, www.cedice.org.ve, consulta 15 de junio de 2016.
17. CONSEJO EMPRESARIAL MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Reunión Anual, 2000. Disponible en <http://www.wbcsd.org.templates> Consultado el 15 de marzo de 2017.
18. CHILOSI, A. and DAMIANI, M. *Stakeholders vs. shareholders in corporate governance*. Periódico MPRA, nº 2334. Disponible en: <http://mpra.ub.uni-muenchen.de/2334/> Consultado el 25 de abril de 2017.
19. COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. *LIBRO VERDE. Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las empresas*, Bruselas 2001.
20. Comisión Mundial Para Desarrollo y Medioambiente, *Nuestro futuro común*, Universidad de Oxford, Oxford, 1987
21. DÍAZ, M. *Cooperativismo y Responsabilidad Social Corporativa*. Escuela Internacional de Comercio y Universidad Rey Juan Carlos, España, 2016. Disponible en: www.cerem.es Consultado el 25 de abril de 2017.
22. DURÁN, J.A. *Responsabilidad Social Cooperativa*. Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina, Argentina, 2016. Disponible en: www.cgcyam.org.ar Consultado el 27 de abril de 2017.
23. ELKINGTON, J. *La triple línea de base de los negocios del siglo XXI*. 2nd ed. Capstone Publishing Ltd., Oxford, 1998.
24. FAIRBAIN BRETT., *Tres conceptos estratégicos para la orientación de cooperativas. Vínculos, transparencia y cognición.*, disponible en <http://www.econ.uba.ar/cesot/docs/docuemtno%2048.pdf>. Consulta el 15 de Junio de 2016.
25. FERNÁNDEZ PEISO.: *El fenómeno cooperativo y el modelo jurídico nacional. Propuesta para la nueva base jurídica del cooperativismo en Cuba*; tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Cienfuegos, Cuba, 2005.
26. FREEMAN, R.E. *Estrategia gerencial: Dirigirse a los grupos de interés*. Ed. Pitman, Boston, 1984.
27. FRIEDMAN, MILTON. "La Responsabilidad Social Empresarial es hacia el aumento de las ganancias". Periódico: *The New York Times*, 13 de septiembre, 1970, New York, 1970.
28. GALLARDO VÁZQUEZ., D., y CASTILLA POLO, F, *Modelo de Gestión para la Responsabilidad Social en Cooperativas*, España, disponible en <http://www.minetur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/Econo>

- [mialIndustrial/RevistaEconomiaindustrial.pdf](#). Consultado el 15 de Junio del 2016.
29. GRIFFITHS, P. Y PERERA, L., *El Desafío de la RSE hacer que las cosas pasen*, presentado en la Tercera Conferencia Europea de Administración, Liderazgo y Gobierno de empresas (ECML 07), Universidad de Winchester, 2007.
 30. GRUPO FINANCIERO MONEX, *Responsabilidad Social: ¿Cómo fomentar la educación ambiental en el trabajo?* México, marzo del 2017. Disponible en: <http://www.holdingmonex.com> Consultado el 15 de marzo de 2017.
 31. GUTIERRE PONA, J.A *Responsabilidad Social empresarial en las cooperativas agropecuarias paranenses*. Disponible en: [www.coopconessa .com](http://www.coopconessa.com) Consulta el 25 de Junio de 2016.
 32. HARTMAN, C.L. and STAFFORD E.R. Alianzas verdes: construyendo nuevos negocios con grupos ambientalistas. Long Range Planning, n° 30, 1997, p. 184-196.
 33. HERMI ZAAR M., “*El Cooperativismo Agrario en Brasil*”, en *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, Vol. XII, n° 750, 25 de septiembre de 2007.
 34. INTER PRESS SERVICE EN CUBA. *Cooperativas no agropecuarias en Cuba ¿Ser o no Ser?* Cuba, 2016. Disponible en: www.ipscuba.net Consultado el 25 de abril de 2017
 35. IZQUIERDO, J., *Cuba cerró 2016 con 397 cooperativas no agropecuarias*. Cuba, 2017. www.cubasi.cu
 36. JIMÉNEZ GUETHÓN, R.M., *Cooperativas Agrícolas en Cuba y su relación con el Desarrollo Local.*, Universalistas Fórum, Vol. 1, No. 1, Diciembre 2008., disponible en http://hdnet.org/454/1/Jimenez_Guethon.pdf. Consultado el 15 de Junio de 2016.
 37. JIMÉNEZ HERRERO, L. M, “*Desarrollo sostenible, la agenda 21*”, publicado en *Terceras Conferencias sobre el medio ambiente. Municipio y Urbanismo*, Comité Económico Social de la Comunidad Valenciana, Castellón, España, 2000, p.13, Disponible en <http://www.ce.cv.es>, Consultado el 8 de Enero de 2004.
 38. LAZOVSKA, D. *¿Cabe el storytelling en los reportes de RSE?* México, 2017 Disponible en: www.exponews.com Consultado el 27 de abril de 2017.
 39. MARTINEZ, W., *Ética y Responsabilidad Social Empresarial*. Atlantic International University Honolulu, Hawaii, 2014. Disponible en: <http://www.monografias.com> Consultado el 25 de abril de 2017.
 40. MAYORAL, M.J., *Experimento en Cuba para la expansión del cooperativismo*. Agencia Prensa Latina, Cuba, 2017 Disponible en www.prensa-latina.cu. Consultado el 15 de marzo de 2017.
 41. MELÉ, D. *Responsabilidad Social de la empresa: una revisión crítica a las principales teorías*. Revista *Ekonomiaz*, n° 56, p. 50 -67, Bilbao, 2007.
 42. MESA ESPINOSA, A., *La Responsabilidad Social Empresarial como Factor de Competitividad*, Bogotá 2007. Disponible en <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/economia/tesis27.pdf>. Consulta 15 de junio de 2016.

43. MERCADER UGUINA, J.R., *La realidad laboral en Cuba y la Responsabilidad Social de los inversores extranjeros*. Disponible en: <http://www.tirant.com> Consultado el 21 de noviembre 2015.
44. MONTOYA ARÉVALO., B. E., y MARTÍNEZ RAMOS., P. *Responsabilidad Social Empresarial: Una respuesta ética ante los desafíos globales*. Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_37565-1522-4-30.pdf?140425034037, 2012. Consultado el 15 de Junio 2016.
45. MONSERRAT VERA MUÑOZ., M. A., MARTÍNEZ MÉNDEZ. R., VERA MUÑOZ., G., *Innovación en las Empresas Cooperativas Poblanas Dedicadas a la Cosecha de Miel que Apoyan al Desarrollo Sustentable.*, en el XVI Congreso Latino – Iberoamericano, ALTEC del 19 al 22 de octubre de 2015, Brasil.
46. NOWALSKI, J., *Alcances del DR-CAFTA en el marco de la integración centroamericana*, Ed., CAFTA/TLC: Centro Internacional para el Desarrollo Humano, CIDH. San José, Costa Rica, 2006
47. OJEDA, D. *Las cooperativas no agropecuarias como modelo de gestión de los servicios en cuba, un análisis de su creación y funcionamiento*. 2015. Revista Cubana De Ciencias Económicas-EKOTEMAS-, Cuba. RNPS: 2429 • ISSN 2414-4681 • Vol. 1 • No. 2 • mayo - agosto • 2015 • pp. 1-12. Disponible en <http://www.anec.cu/ekotemas>. Consultado el 25 de abril de 2017.
48. PACTO MUNDIAL O GLOBAL COMPACT, Oficina para el Pacto Mundial, Organización de las Naciones Unidas (ONU), New York, 2000. Disponible en <http://www.pactomundial.org> Consultado el 15 de junio de 2016.
49. PIÑEIRO HARNECKER, C., *Las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano*. 2012 .Disponible en <http://www.rebellion/docs/152049.pdf> Consultado el 26 de mayo de 2016.
50. PHELAN RIVERA, K. C. *Prácticas de Responsabilidad Social Corporativa*, Universidad de Texas A&M, Texas, 2010
51. PORTER, M.E. and KRAMER., *Estrategia y Sociedad: El vínculo entre la responsabilidad social corporativa y las ventajas competitivas*. Revista Harvard Business, nº 84, Massachusetts, 2006, p. 78-92.
52. RAUFFLET, E., LOZANA, J. F., BARRERA, E. y GARCIA, C. *Responsabilidad Social Empresarial*. Editorial Pearson, México, 2012
53. RIVERA RODRÍGUEZ, C.A., LABRADOR MACHÍN., O., ALFONSO ALEMÁN, JL., “Retos del cooperativismo como alternativa de desarrollo ante la crisis global. Su papel en el modelo económico cubano”. Cuba, 2015. en *Cooperativas y Socialismo, una mirada desde Cuba*, compilación/ PIÑEIRO HARNECKER, C. Editorial Caminos, La Habana 2011, p.397 disponible en <http://www.actaf.co.cu/revistas/cooperativas/04-15crisisglobal.pdf> Consultado el 15 de Junio de 2016.
54. RODRÍGUEZ MUSA, O. *La cooperativa como figura jurídica. Perspectivas constitucionales en Cuba para su aprovechamiento en otros sectores de la economía nacional además de la agropecuaria*. 2010. Disponible en: www.nodo.org Consulta 26 de enero de 2016
55. RODRÍGUEZ MUSA, O. “La cooperativa como figura jurídica. Antecedente, realidad y perspectivas constitucionales en Cuba”. *Boletín*

- de la Asociación Internacional de derecho cooperativo, número 44, pp 40, Bilbao, 2010.
56. SERVER IZQUIERDO, R.J., y CAPÓ VICEDO, J., “La Responsabilidad Social Empresarial en un contexto de crisis. Repercusión en las Sociedades Cooperativas”, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 65, pp. 7-31, Universidad Politécnica de Valencia, España, 2009.
 57. SHELDON, O. *La filosofía del empresario*. Ed. Sir Isaac Pitman & Sons, Londres, 1923.
 58. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA COOPERATIVAS. GESTARCOOP. *De cómo la RSE se enlaza con los principios cooperativos*. Perú, 2016. Disponible en: www.gestarcoop.com Consultado el 27 de abril de 2017.
 59. SOTO ALEMÁN, L. *Responsabilidad Social empresarial en Cuba: una visión desde el conocimiento jurídico en pos del desarrollo*. *Revista Dereito Vol.25, no 1:101-115 (Xaneiro-Xuño, 2016) • ISSN 1132-9947* Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.25.1.2876> Consultado el 25 de abril de 2017.
 60. TOURAINE A., *¿Podremos vivir juntos?* Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
 61. VILLALOBOS G, J. Presidente Ejecutivo del Cemefi. II Conferencia Interamericana de Responsabilidad Social Empresarial “Del Dicho al Hecho”. BID / Cemefi. México, D.F. 2004
 62. VILA, N Y GIMENO-MARTINEZ. *Efectos de la RESPONSABILIDAD SOCIAL sobre el consumidor: una aplicación al sector de transporte público terrestre*. *Revista de Ciencias Administrativas y Sociales, Innovar*, vol. 20, núm. 38, pp. 235-255. Universidad Nacional de Colombia, 2010.
 63. VIVES., A., *La Responsabilidad Social de las Empresas: Enfoques ante La Crisis.*, julio de 2010, Madrid., disponible en <http://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2014/08/Cealci12.pdf> Consultado el 15 de Junio de 2016.
 64. VIVES, A y PEINADO-VARA, E., *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina*, Washington, 2011, disponible en <https://www.pwc.com/cl/es/publicaciones/assets/la-Responsabilidad-Social-de-la-empresa-en-america-latina.pdf> Consulta el 15 de Junio de 2016
 65. WEISS, A., “Responsabilidad social de las empresas en una sociedad de “afectados”” *Revista Innovar*, nº 22, Colombia, 2003, p. 43-54.
 66. ZAMBRANO, YDA., *La Responsabilidad Social Empresarial*. 2014. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos76/responsabilidad-social-empresarial/responsabilidad-social-empresarial.shtml>. Consultado el 25 de abril de 2017.

II. Textos Legales

- Constitución de la República de Cuba de 1976,

- Ley 95 de 2002, Ley de Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios publicada en Gaceta Oficial Ordinaria Nro.72 de 29 de Noviembre de 2002.
- Decreto Ley 142 de 1993, Sobre las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6 de 21 de Septiembre de 1993.
- Decreto Ley Nro. 252 de 2007, anotado y concordado, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria Nro. 7 de 18 de Febrero de 2013.
- Decreto Ley Nro. 305 de las Cooperativas no Agropecuarias de 15 de noviembre de 2012 publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba Extraordinaria No 53 de 11 de diciembre del 2012.
- Decreto Nro. 42 de 1979, Reglamento General de la Empresa Estatal publicado en Gaceta Oficial Ordinaria Nro. 16 de 4 de junio de 1979.
- Decreto Nro. 309 de 2012, Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba Extraordinaria No 53 de 11 de diciembre del 2012.

ANEXO 1

ENTREVISTA

Soy estudiante de la Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos” Realizo me tesis de grado con relación a la regulación legal de las cooperativas no agropecuarias y su aplicación práctica, con el objeto de contribuir a su perfeccionamiento. Necesitamos de su colaboración para obtener respuestas a las inquietudes planteadas. Comprometo a mantener el anonimato de la información que Uds. estén dispuestos a ofrecer.

1.- ¿En qué fecha se constituyó la cooperativa?_____

2.- ¿Qué tipo de actividad realiza?_____

3.- ¿Con cuántos socios se fundó?_____

4.- ¿Cuántos socios tiene actualmente?_____

5.- ¿Cuántos trabajadores tiene contratados actualmente?_____

6.- La cooperativa tiene definidos valores éticos que rigen su actuar en la sociedad

Sí_____ (de ser positiva mencione cuáles)

No_____ No sé_____

7.- La cooperativa en la proyección de su actuar tiene en cuenta a: (marque los que considere)

Socios y familiares_____ Proveedores_____ Comunidad_____

Trabajadores contratados_____ Clientes externos_____

Otros ¿Cuáles?_____

8.- La cooperativa tiene identificados a sus principales grupos o públicos de interés

Sí_____ No_____ No sé_____

De resultar positiva diga cuáles.

9.- La cooperativa tiene mecanismos para canalizar las sugerencias, preocupaciones o críticas de los socios y/o trabajadores contratados.

Sí____ No____

De _____ resultar _____ positiva _____ diga
cuáles_____

10.- La cooperativa tiene políticas prohibitivas expresas en cuanto a la discriminación por razón de raza, género, edad, capacidad económica, religión y orientación sexual para la admisión, capacitación y política salarial de los socios y trabajadores contratados.

Sí_____ No_____ Sólo respecto a algunos aspectos_____No
sé_____

11.- La cooperativa ejecuta políticas para la satisfacción de las condiciones materiales de sus:

socios y familiares_____ empleados_____ No_____

De _____ ser _____ positiva _____ mencione
ejemplos_____

12.- La cooperativa promueve actividades de capacitación para sus miembros (marque la que corresponda):

De manera puntual, según las necesidades_____

De manera sistemática y planificada_____

No se han promovido aún_____

12.1- ¿Valora las capacidades potenciales de los empleados, estimulándolos por medio de la remuneración e invierte en su desarrollo profesional? De ser afirmativa exponga ejemplos.

Sí__ No__

13.- Considera que en materia de protección de la salud y seguridad de sus socios y familias, y sus empleados, la cooperativa debe (marque la que corresponda):

Cumplir la legislación dispuesta_____

Desarrollar iniciativas aunque no estén previstas en la legislación vigente en estas materias_____

Ambas_____

14.- En la comunidad en que está presente la cooperativa contribuye con:
(Marque la(s) que considere):

La infraestructura (), medio ambiente () desarrollo socioeconómico () Otra ()
No sé ()

Mencione ejemplos.

15.- La cooperativa estimula la comunicación con sus clientes externos en todo lo relativo a sus productos y servicios, tanto sobre sus ventajas, características y sobre eventuales efectos perjudiciales y cuidados necesarios para su uso o consumo.

Sí_____ No_____

De ser positivo diga ¿cómo lo hace?

16.- Tiene estructurado algún sistema de atención al usuario
Sí_____ No_____

17.- La cooperativa apoya a las organizaciones locales en relación con el desarrollo de la comunidad. Sí_____ No_____

De ser positivo diga ¿Cómo?

18.- La cooperativa ha realizado o cooperado en la realización de proyectos Sociales. Sí_____ No_____

De ser positivo diga ¿Cuáles?

19.- La cooperativa realiza un informe o balance sobre su actuación

a) Con una frecuencia determinada:_____ (de proceder esta, decir cuál es la frecuencia).

b) Ante requerimientos específicos_____

20.- Cuando se hacen los Informes de la cooperativa se valoran: (marque los o el que considere)

a) Resultados de la gestión económico financiera_____

b) Impactos Sociales de su actividad_____

c) Impactos ambientales de su actividad_____

21.- Del (o los) aspecto (s) marcado(s) se relacionan los elementos:

Favorables_____ Desfavorables_____ Ambos_____

22- ¿La cooperativa cumple rigurosamente con los parámetros y requisitos exigidos por la legislación nacional con relación al medioambiente?

Sí_____ No_____

23- ¿Además de cumplir con las normas jurídicas, desarrolla acciones para prevenir los impactos ambientales causados por sus procesos productivos y servicios, monitoreando los mismos? De ser afirmativa su respuesta aporte ejemplos de su actuación.

Sí _____ No_____

25- ¿Promueve el uso eficiente de los recursos naturales, así como el agua y la energía? Ejemplifique de ser afirmativa.

Sí_____ No_____

24.- En su opinión la Responsabilidad Social de la cooperativa es:

a) Una forma de actuación incorporada en el quehacer de la cooperativa_____

b) Una forma de responder ante la sociedad por las violaciones de la legalidad en que incurra la cooperativa_____

c) La Responsabilidad de los socios ante la cooperativa_____

d) Desconoce lo que significa el término_____

24.- Desde la constitución de la cooperativa, sus socios han recibido capacitación con relación al concepto de Responsabilidad Social y sus indicadores.

Sí_____ No_____ No todos_____

Muchas gracias.

